

Traslado

Señor  
**JUEZ DEL CIRCUITO (R)**  
 La Ciudad.

CENIRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
 ACACIAS - META

06 MAR 2020

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO  
 ACCIONANTE: ANGIE JHULIETH CASTILLO TORRES C.C. No. 1122140779  
 ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

Hora 10:00 - Folio 89  
 Recibida: Ma. Nilsen e e

### I. IDENTIFICACIÓN.

**ANGIE JHULIETH CASTILLO TORRES**, mayor y vecino (a) de esta Ciudad, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, con todo el respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de TUTELA consagrado en el artículo 86 de nuestra Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 DE 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela como mecanismo transitorio mientras agoto los trámites del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a fin de que se tutelen mis derechos fundamentales expresados en acápite posterior. Derivo mi acción de los siguientes:

### II. ACCIONES Y OMISIONES

**Primero:** Participo de la Convocatoria 800 de 2018 para proveer cargo de dragoneante del INPEC, proceso vigilado y administrado por la CNSC, cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la OPEC, de acuerdo con el cargo aspirado obteniendo resultado de ADMITIDO y es así como presenté pruebas escritas y FÍSCO ATLÉTICA, con excelentes resultados que me ubican entre los primeros puestos para ser citado (a) a VALORACIÓN MÉDICA, como último requisito para continuar en curso en la Escuela Nacional Penitenciaria.

**Segundo:** La valoración médica practicada a través de las entidades de salud contratadas por la CNSC para esta convocatoria acreditan en dos valoraciones que mi estado de salud ocupacional es óptimo y así se demuestra a través de todos los exámenes médicos practicados.

**Tercero:** Se incluye una restricción con una supuesta radiografía de columna (ANTEROLISTESIS GRADO I L5-S1), que, al valorarme a profundidad con entidades médicas reconocidas, se puede identificar que no existe el diagnóstico reportado por los exámenes practicados dentro del concurso, debo adicionar que al terminar exámenes se me informó que estaban todo en NORMALIDAD.

**Cuarto:** La CNSC confirma sosteniéndose en su error, en respuesta fechada 10 de diciembre de 2019, después de mi reclamación, que me discrimina, sustrayéndome del derecho a acceder a un cargo público, por encontrar una deformidad en la columna **inexistente para lo previsto en el profesiograma que trata de escoliosis mayor a 10 grados**. Sin resolver de fondo mi reclamación y sin otorgar la posibilidad de impugnar o interponer recursos de ley en contra de la decisión de excluirme del proceso y sin presentar razones técnico científicas ante las que pueda proponer medio de control en la vía contencioso administrativa, con claridad.

**Quinto:** Obtuve historia clínica particular y revisión de las placas de manera particular por especialistas en columna, donde no se evidencia la restricción mencionada por la valoración hecha bajo el contrato de la Convocatoria 800.

**Sexto:** Otorgué poder a un profesional del derecho a fin de que represente mis intereses particulares en acción contencioso administrativa, quien me informa y me certifica que dentro del término de los cuatro (4) meses ya radicó la solicitud de conciliación para agotar el requisito de procedibilidad de conciliación extrajudicial y posteriormente la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, con acumulación de nulidad con solicitud de suspensión provisional de los efectos de la decisión de la CNSC que confirma mi exclusión de esta Convocatoria y de manera especial contra los actos administrativos generales que reglamentan la Convocatoria y que expresamente establecen en contra del orden legal que NO procede ningún recurso contra las decisiones definitivas de la CNSC.

También es importante referir que la competencia para los medios de control que se deben plantear corresponde al Consejo de Estado, donde las medidas cautelares se resuelven en un promedio de dos años y el fallo definitivo en tiempo indeterminado.

### III. DERECHOS VIOLADOS O AMENAZADOS

Debo manifestar que se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que vulneran mis derechos fundamentales, enmarcados en el valor fundamental de la DIGNIDAD HUMANA, en el siguiente sentido:

Se presenta discriminación a través de un error evidente que se quiere sostener, porque la deformidad de columna es inexistente, como lo he demostrado a través de todos los medios posibles, incluida valoración particular.

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición asumida por la CNSC, existe una flagrante violación a mis derechos fundamentales. En un marco general del principio de la dignidad humana, con su criterio me "cosifica", porque pondera un aspecto netamente formal, cuando sus propias reglas trata del derecho de los aspirantes a impugnar los resultados obtenidos en valoración médica y esa impugnación es inoficiosa si la CNSC no acepta ninguna razón como válida y despacha en formato prediseñado la negativa a corregir sus errores.

Se encuentran especialmente vulnerados: derecho al debido proceso administrativo, derecho a acceder a la administración pública en igualdad de condiciones, derecho al trabajo en condiciones dignas y justas y otros principios, como el de la confianza legítima, la igualdad de trato a todos los aspirantes, el derecho de petición, que se vienen desconociendo, si se permite continuar esta conducta.

### IV. DEL PERJUICIO IRREMEDIABLE:

Es inminente la reestructuración del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, lo exige el artículo 2-parágrafo de la Ley 1896 del 30 de mayo de 2018, ello traerá consigo y en un futuro inmediato la supresión de cargos, la modificación de requisitos y condiciones, de tal suerte que un trámite contencioso administrativo que debe emprenderse en contra de la decisión de exclusión a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho y contra las irregularidades de forma y fondo del profesiograma y los actos administrativos que lo adoptan y lo integran a través del medio de control de nulidad. Siendo estos actos administrativos generales expedidos por autoridad del orden nacional recae la competencia ante el Consejo de Estado, con experiencias de trámites contenciosos que han tardado más de 10 años.

Es por eso que el único mecanismo jurídico de defensa efectivo es la acción de tutela, con una decisión que evite que se me excluya de la lista de aspirantes citados para adelantar curso en la Escuela Nacional Penitenciaria, ordenando que se produzca la inclusión de mi ponderado en la citación para mi caso particular, mientras se surten los trámites contencioso administrativos.

Justifico además la amenaza de perjuicio en la normatividad contenida en el Decreto 760 de 2005; toda vez que la continuación en el proceso sin resolver de fondo las reclamaciones, pude generar nulidad de lo actuado y lo más prudente es que se dejé sin efectos la decisión de exclusión para que se proceda con la inclusión de mi ponderado en la conformación de la lista de citados a la Escuela, con derecho a continuar como destinatario de todas las actuaciones del proceso.

El Acuerdo reglamenta el cálculo de ponderado para la siguiente etapa así:

*ARTÍCULO 51°. - PUBLICACIÓN DE CONVOCADOS A CURSO. Una vez en firme los resultados de las pruebas eliminatorias del proceso de selección, los aspirantes que sean calificados como APTOS en la Valoración Médica podrán consultar en las fechas*

*dispuestas por la CNSC, en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) enlace SIMO, si son admitidos para ingresar al Curso de Formación o Complementación.*

*Serán convocados a Curso de Formación y Complementación, los aspirantes que en atención exclusiva a los resultados de las pruebas aplicadas, se encuentren ubicados en estricto orden de mérito en un porcentaje de 200% respecto de las vacantes ofertadas para los Cursos de Formación para Mujeres y Formación para Varones y en un porcentaje de 400% respecto de las vacantes ofertadas para el curso de Complementación. Si el INPEC incrementa el número de vacantes ofertadas se podrá convocar hasta un 200% de aspirantes con relación a las vacantes adicionadas para los Cursos de Formación y hasta un 400% para el Curso de Complementación, siempre que hayan sido calificados Aptos en la valoración médica.*

*Contra la publicación de convocados a Curso de Formación o Complementación no procederá ningún recurso.*

La CNSC el 23 de diciembre de 2019, publicó una nueva Convocatoria para proveer cargos de dragoneante del INPEC, buscando proveer todas las vacantes existentes para este cargo; de tal manera que se amenaza con causar un perjuicio irremediable en mi contra porque una acción contencioso administrativa aún bajo la hipotética concesión de una medida cautelar, me puede dejar sin posibilidades de nombramiento por la inexistencia de cargos vacantes.

Por otra parte, mi Convocatoria avanza y cada etapa es prerrequisito de la siguientes, de tal manera que excluirme de una de ellas implica el grave riesgo de no poder volver al curso normal de la misma. Teniendo en cuenta razones presupuestales todo está calculado para un número de aspirantes y en tal sentido para un reintegro extemporáneo habría que esperar a los correspondientes ajustes presupuestales y se causaría la privación de pago de salarios y prestaciones en igualdad de condiciones de los demás aspirantes.

#### **V. PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD**

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, en protección de derechos fundamentales.

La no existencia de otro mecanismo jurídico efectivo, diferente a la tutela para lograr la protección de los derechos fundamentales invocados.

#### **VI. DE LOS INFRACTORES**

Se trata de la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad pública centralizada del orden nacional e independiente.

#### **VII. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la presentación de este escrito, manifiesto que no he interpuesto acción de tutela, a nombre propio, ni a través de apoderado sobre los mismos hechos que constituyen la vulneración de los derechos fundamentales invocados. Así mismo que mis manifestaciones fácticas corresponden a la verdad.

#### **VIII. PRUEBAS Y ANEXOS**

Solicito evaluar como tales:

1. Impresión de la información que se encuentra cargada y registrada en SIMO:
  - 1.1. Historia clínica con valoración de salud ocupacional y todos los exámenes de diagnóstico que demuestran el óptimo estado de salud ocupacional.
  - 1.2. Respuesta definitiva de la CNSC a la reclamación.
2. Valoración médica particular.
3. **Solicito respetuosamente** que, si el Señor Juez lo considera necesario y pertinente, ordene:

- 3.1. Declaración y comparecencia personal para ampliar y verificar que no presento evidencia de la restricción en mi apariencia física.
- 3.2. Valoración por parte del servicio público de Medicina Legal.
4. Constancia de radicación de solicitud de conciliación ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos.

#### IX. PETICIONES

Solicito la tutela COMO MECANISMO TRANSITORIO de mis derechos fundamentales, dignidad humana: debido proceso administrativo, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública, confianza legítima, en consecuencia, se ordene a la CNSC a través de la dependencia que corresponda, que en término perentorio:

**Primera:** Dejar sin efecto la respuesta definitiva de exclusión de la Convocatoria mencionada, bajo la demostración de actividad ante la jurisdicción contencioso administrativa, consecuencialmente permitirme continuar con las etapas restantes del concurso a fin de cumplir con el curso en la Escuela Nacional Penitenciaria y posterior nombramiento y posesión en período de prueba para el cargo de dragoneante del INPEC.

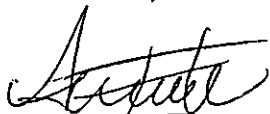
#### X. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

A la accionada: CNSC: Carrera 16 No. 96 – 64 Piso 7. Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713, [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co) en la Ciudad de Bogotá D.C.


EL suscrito recibirá notificaciones en siguiente dirección: Carrera 26 No. 14-41 Barrio San José en la Ciudad de Acacias-Meta. Teléfono-Celular: 3204001204 Email: [notificacionesavancemos@gmail.com](mailto:notificacionesavancemos@gmail.com), [jhulieth0105@gmail.com](mailto:jhulieth0105@gmail.com)

De su Señoría,

Atentamente,



**ANGIE JHULIETH CASTILLO TORRES**  
C.C. No. 1122140779 de Acacias-Meta

HISTORIA CLINICA							
DATOS DEL TRABAJADOR O ASPIRANTE						FOTO	
Nombre: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH				Identificación: 1122140779			
Género: FEMENINO	RH: O+	Fecha de Nacimiento: 01 de Mayo de 1997		Edad: 22			
Tipo Examen: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL		Tipo Evaluación: PREINGRESO		Orden: 123994	Fecha: 2019-11-26		
INFORMACIÓN OCUPACIONAL CARGO ACTUAL/RETIRADO O A INGRESAR							
Empresa: IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.			Entidad en Misión: IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.				
Fecha de Ingreso: 26 de Noviembre de 2019			Antigüedad: 0 años 0 meses 3 días				
Sección:			Cargo: DRAGONEANTE				
FECHA/HORA DE PRESENTACIÓN							
2019-11-27 11:57:26							
USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN EL CARGO ACTUAL O EN EL ULTIMO							
Gafas: No	Casco: No	Tapaboca: No	Overol: No	Botas: No			
Protector Auditivo: No	Respirador: No	Guantes: No					
RIESGOS OCUPACIONALES EN LA EMPRESA ACTUAL Y/O ANTERIORES							
Funciones y/o tareas desempeñadas							
Medidas de control implementadas							
La persona/empresa entrega soportes laborales							
FACTORES O AGENTES DE RIESGO PRESENTES EN LOS CARGOS DESEMPEÑADOS ACTUAL Y ANTERIORES							
Físicos:							
Biológicos:							
Químicos:							
Ergonómicos:							
Psicolaborales:							
Seguridad:							
Otros:							
ACCIDENTES DE TRABAJO EN LA EMPRESA ACTUAL O ANTERIORES							
Fecha	Empresa	Naturaleza	Afectación	Inc.	ARL	Secuelas	Atenc. Recib.
				0	No		
				0	No		
ENFERMEDAD PROFESIONAL EN LA EMPRESA ACTUAL O ANTERIORES							
Enfermedad						Fecha Diagnostico	
ANTECEDENTES DE SALUD							
1. Familiares							
Patología			Parentesco				
Asma			No				
Enfermedad Coronaria			No				
Colagenosis			No				
Cáncer			No				
Accidente Cerebrovascular			No				

Patologías tiroideas	No	
Diabetes	No	
Hipertensión arterial	No	
Otro	No	

2. Personales		
Tipo	Diagnostico	Observación
Patológicos: No		
Quirúrgicos: No		
Traumáticos: No		
Farmacológicos/Alérgicos: No		
Psiquiátricos: No		

**REVISIÓN POR SISTEMAS**

**Cardiovascular**

Dolor Precordial: No	Lipotimia: No	Palpitaciones: No	Sincope: No	Disnea: No	Edema: No
----------------------	---------------	-------------------	-------------	------------	-----------

**Dermatológico**

Descamación: No	Eritema: No	Hiperhidrosis: No	Brote: No	Sequedad: No	Prurito: No
-----------------	-------------	-------------------	-----------	--------------	-------------

**Digestivo**

Dispepsia: No	Dolor abdominal: No	Epigastria/pirosis: No	Estreñimiento: No	Diarrea: No	Sangrado: No
---------------	---------------------	------------------------	-------------------	-------------	--------------

**Genitourinario**

Disminución calibre: No	Disuria: No	Hematuria: No	Trast. ciclo menstrual: No	Nicturia: No	Polaquiuria: No
-------------------------	-------------	---------------	----------------------------	--------------	-----------------

**Neurologico**

Cefalea: No	Alteración memoria: No	Alteración sensibilidad: No	Alteración motora: No	Alteración del sueño: No	Vértigo: No
-------------	------------------------	-----------------------------	-----------------------	--------------------------	-------------

**Ocular**

Ardor/prurito: No	Cansancio: No	Visión borrosa: No	Lagrimeo: No	Ojo rojo: No	
-------------------	---------------	--------------------	--------------	--------------	--

**Otorrinolaringológico**

Disfonía: No	Epistaxis: No	Hipoacusia subjetiva: No	Obstrucción nasal: No	Rinorrea: No	Tinnitus: No
--------------	---------------	--------------------------	-----------------------	--------------	--------------

**Osteomusculares**

Cervicalgia: No	Dorsalgia: No	Lumbalgia: No	Incapacitante: No	Artralgias: No	Tendinitis: No
-----------------	---------------	---------------	-------------------	----------------	----------------

Limitación Funcional: No	Parestesias/dysestesias: No	Infiamación: No			
--------------------------	-----------------------------	-----------------	--	--	--

**Respiratorio**

Tos: No	Dolor torácico: No	Expectoración: No			
---------	--------------------	-------------------	--	--	--

**Observaciones:**

**ACTIVIDAD FISICA**

Actividad	Hrs/semana	Cuales
Ejercicio/Deportes: No		
Deportes de choque: No		
Actividades Manuales: No		
Oficios domésticos: No		

**EXAMEN FISICO**

Tensión Arterial: 110/70	Frecuencia Cardiaca: 80	Frecuencia Respiratoria: 20	Lateralidad Dominante: Diestro
Talla (mts): 1.6	Peso (Kg): 55	IMC: 21	Interpretación IMC: NORMAL
Perimetro Abdominal: 60	Interpretación Perimetro Abdominal: Bajo Riesgo		

**VALORACIÓN**

Organo/Sistema	Valoración	Resultado	Descripción
----------------	------------	-----------	-------------



**PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD

**LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.

Nit. 900434629-1  
Calle 20 N° 39 - 54 Barrio Camoa  
Tel. 6828888 - 3134117421 - 3123209605  
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-03-FI
VERSIÓN	01
FECHA	14-FEB-2012
Pág 3 de 4	

Piel y Fanelas	Piel y Fanelas	Normal
	Otros	Normal
Ojos	Examen Externo	Normal
	Fondo de Ojo	Normal
	Movimientos	Normal
	Otros	Normal
Oido	Examen Externo	Normal
	Timpanos	Normal
	Otros	Normal
Nariz	Nariz	Normal
	Otros	Normal
Boca	Dentadura	Normal
	Otros	Normal
Faringe	Faringe	Normal
	Otros	Normal
Cuello	Tiroides	Normal
	Otros	Normal
Torax	Senos	Normal
	Cardiovascular	Normal
	Otros	Normal
Abdomen	Pared Abdominal	Normal
	Otros	Normal
Genitales	Genitales Externos	Normal
	Conducto Inginal	Normal
	Otros	Normal
Miembros Superiores	Tinel: Derecho	Normal
	Tinel: Izquierdo	Normal
	Phalen: Derecho:	Normal
	Phalen: Izquierda	Normal
	Otros	Normal
Miembros Inferiores	Vascular	Normal
	Otros	Normal
Columna Vertebral	Alineación	Normal
	Test de Wells	Normal
	Otros	Normal
Neurologico	Fuerza	Normal
	Marcha	Normal
	Sensibilidad	Normal
	Reflejos	Normal

**DIAGNOSTICOS**

CIE10	Descripción Diagnostico	Origen	Tipo
Z100	EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL	Comun	Impresión Diagnostica
H522	ASTIGMATISMO	Comun	Impresión Diagnostica

**RECOMENDACIONES**

**OBSERVACIONES**

PRESENTA ASTIGMATISMO EN AMBOS OJOS CON ADECUADA CORRECCI?N ?PTICA , DEBE USAR CORRECCI?N ?PTICA PERMANENTE DURANTE JORNADA LABORAL  
SE ABRE HISTORIA CL?NICA PARA EVALUAR NUEVA RX DE COLUMNA DORSO LUMBAR TOMADA EL DIA 26-11-2019 QUE MUESTRA :ANTEROLISTESIS GRADO I L5-S1, SE CONSIDERA NO CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO

*Dr. Oscar Rubio Jiménez*  
Medico Esp. SST.  
RAM 16964 Res. 4882  
*Oscar Rubio Jiménez*

**TORIO CLINICO PROTE**  
ES EN SALUD OCUPACIONAL )  
Nit. 900434629-1  
Calle 20 N° 39 - 54 Barrio Camo  
6828888 - 3134117421 - 312320  
gerente@protegerips.com

*Angie*

CÓD	F-EO-03-FI
RSIÓN	01
ECHA	14-FEB-2012
Pág 4 de 4	

Atendido por: RUBIO OSCAR MARCELIANO JIMENEZ  
Reg.: 16984

Paciente: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH  
Identificación: 1122140779





**PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD

**LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.  
Nit. 900434629-1  
Calle 20 N° 39 - 54 Barrio Camoa  
Tel. 6828888 - 3134117421 - 3123209605  
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-05-FI
VERSIÓN	01
FECHA	14-FEB-2012
Pág 1 de 2	

### OPTOMETRIA

DATOS DEL TRABAJADOR O ASPIRANTE				FOTO
Nombre: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH		Identificación: 1122140779		
Género: FEMENINO	RH: O+	Fecha de Nacimiento: 01 de Mayo de 1997	Edad: 22	
Tipo Examen: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL		Tipo Evaluación: PREINGRESO	Orden: 123994 Fecha: 2019-11-26	
INFORMACIÓN OCUPACIONAL CARGO ACTUAL/RETIRADO O A INGRESAR				
Empresa: IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.		Entidad en Misión: IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.		
Fecha de Ingreso: 26 de Noviembre de 2019		Antigüedad: 0 años 0 meses 3 dias		
Sección:		Cargo: DRAGONEANTE		

#### EXPOSICIÓN A RIESGOS OCUPACIONALES OCULARES EN EMPRESA ACTUAL Y/O ANTERIORES

Tipo de Riesgo		T. Exposición		Uso Protección	Protección Visual
		Acumulada	Diaria		
Químicos (humos,gases, vapores, polvos)	No			No	
Radiación Ultravioleta o Infrarroja (soldadura, hornos)	No			No	
Mecánico (Proyección de Partículas)	No			No	
Iluminación Inadecuada	No			No	
Uso de Video Terminales	No			No	

Observaciones:

#### ANTECEDENTES PERSONALES

Generales		Oculares	
Hipertensión Arterial	No	Cirugía Ocular	No
Diabetes	No	Queratocono	No
Hipoglicemia	No	Glaucoma	No
Toxoplasmosis	No	Catarata	No
Cefalea	No	Retinopatía	No
Trauma craneoencefálico	No	Desprendimiento de Retina	No
Otros Antecedentes	No	Ambliopía	No
Cuales:		Estrabismo	No

Problemas de Refracción: Si Cuales?: ASTIGMATISMO Tiempo Evolución (años): 2 Corregido: Gafas

Frecuencia de Uso: PERMANENTE Tiempo Transcurrido desde el ultimo examen visual: 1 Tiempo transcurrido desde el ultimo cambio de formula:

#### SIGNOS Y SINTOMAS

Ardor Ocular	No	Cansancio Ocular	No	Cefalea	No
Disminución agudeza visual lejana	No	Disminución agudeza visual próxima	No	Dolor Ocular	No
Fotofobia	No	Irritación ocular	No	Lagrimo	No
Miodesopsias	No	Prurito Ocular	No	Salto de Renglones	No
Secreciones	No	Visión doble	No		

Observaciones:

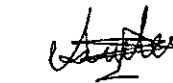
#### EVALUACIÓN

	A. Agudeza Visual				B. Lensometría	
	Sin Corrección		Con Corrección		Sin Corrección	Con Corrección
	Visión Lejana	Visión Proxima	Visión Lejana	Visión Proxima		
Ojo Derecho	20/40	0.50M	20/20	0.50M		
Ojo Izquierdo	20/40	0.50M	20/20	0.50M		

C. Examen Externo				D. Estado Motor					
Pingüecula	No	Cover Test Visión Lejada:	ORTHO						
Resequedad Ocular	No	Cover Test Visión Próxima:	EXCFORIA						
Inyección Conjuntival	No	Punto Próximo de Convergencia:	7CM						
Hiperemia Conjuntival	No	Retinoscopia Ojo Derecho:	ASTIGMATISMO						
Ptois Palpebral	No	Retinoscopia Ojo Izquierdo:	ASTIGMATISMO						
Pterigio	No		Ojo Derecho	Ojo Izquierdo					
Secreción Ocular	No	Estereopsis	Normal	Normal					
Edemea Palpebral	No	Visión Cromatica	Normal	Normal					
Blefaritis	No	Campo Visual	Normal	Normal					
		Oftalmoscopia	Normal	Normal					
E. Subjetivo									
	Esfera	Cilindro	Eje	Agudeza V.	DP	DNP	ALT F	ALT V	Prisma
Ojo Derecho	-0.75	-0.50	170	20/20					
Ojo Izquierdo	-0.75	-0.50	40	20/20					
Adición de Lente									
DIAGNÓSTICO									
Diagnostico					Interpretación				
Astigmatismo			Ambos Ojos		Problema de Refraccion Adecuadamente Corregido				Ambos Ojos
Descripción Diagnostico					Origen		Tipo		
ASTIGMATISMO					Comun		Diagnostico Confirmado Repetido		
RECOMENDACIONES									
Control Optometria en 1 año					Corrección Óptica con anteojos				
Uso de corrección optica permanente.									
OBSERVACIONES									

  
Oscar Forero Gomez  
Optometria P.U.S.M.  
T.F. 79187563  
Fax. 6811

Atendido por: FORERO GOMEZ OSCAR  
Reg.: 0411CTNPO



Paciente: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH  
Identificación: 1122140779



## CENTRAL DE IMÁGENES Y DIAGNÓSTICOS M&M SAS

Código del Prestador: 5000101512 Nit: 900599819-0  
 Dirección: CRA 39 # 33 - 30 BARRIO BARZAL  
 Teléfono: 3186902807  
 Web: www.imagenesmym.com.co  
 Email: administracion@imagenesmym.com.co

Descripción del Informe

Fecha de Impresión: 2019/11/26 12:59:12  
 Impreso por: RAFAEL EDUARDO PEREZ ECHAVARRIA

FORMATO INSTITUCIONAL PARA EL USO Y MANEJO DEL INFORME DE IMAGENOLÓGIA

### Datos del Paciente

Identificación: CC - 1122140779  
 Paciente: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH  
 Fecha Nacimiento: 1997/05/01  
 Edad: 22 años  
 Sexo: Femenino  
 Dirección: ACACIAS META  
 Nro Ingreso: 15237  
 Fecha Estudio: 2019/11/26  
 Entidad: PROTEGER IPS PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S

### RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR

ALTERACION EN EL BALANCE SAGITAL ESPINAL CON LINEA DE SOPORTE DE CARGA ANTERIOR AL SACRO.

LIGERO DESLIZAMIENTO DE L5 SOBRE S1 CON SOLUCION DE CONTINUIDAD PARCIAL DE LA PARS INTERARTICULARIS.

CORRECTA ALINEACIÓN DE LOS CUERPOS VERTEBRALES EN LOS PLANOS CORONAL Y SAGITAL CON MORFOLOGÍA Y ALTURA HABITUAL.

ESPACIOS INTERSOMATICOS PRESERVADOS.

ARTICULACIONES INTERAPOFISARIAS SIN ALTERACIONES APARENTES.

DENSIDAD MINERAL ÓSEA CONSERVADA.

PARTES BLANDAS SIN PATOLOGÍA APARENTE EVIDENCIABLE POR ESTE MÉTODO.

#### OPINIÓN:

ANTEROLISTESIS GRADO I L5-S1.

RAFAEL EDUARDO PEREZ  
 MÉDICO RADÍOLOGO.  
 No. Registro: RM-509254

Estudio Firmado digitalmente por:  
 RAFAEL EDUARDO PEREZ ECHAVARRIA  
 MÉDICO RADÍOLOGO  
 No. Registro: RM 509254

**CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL**

**DATOS DEL CERTIFICADO**  
Tipo Examen: **PREINGRESO** N° Orden: 123994 Fecha Examen: 2019-11-27 Hora: 11:57:26

**DATOS DE LA EMPRESA**  
EMPRESA: IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900257281 SECTOR: SALUD  
ENT. MISIÓN: IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900257281 CIUDAD: CUCUTA

**DATOS DEL TRABAJADOR**  
NOMBRES: ANGIE JHULIETH APELLIDOS: CASTILLO TORRES  
IDENTIFICACIÓN: 1122140779 FECHA DE NACIMIENTO: 01 de Mayo de 1997 EDAD: 22  
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: SECUNDARIA CARGO: DRAGONEANTE  
ARL: SIN AFILIACIÓN EPS: SIN AFILIACIÓN AFP: SIN AFILIACIÓN

**FOTOGRAFIA**



**EXAMENES REALIZADOS**  
Lectura De Radiografía Columna Cervical y de hombros musculares Examen Medico Ocupacional Optometría

**RESULTADO PARA LA VALORACIÓN**  
**RESULTADO: No Apto**

**DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE DESORDENES OSTEO-MUSCULARES**

**Caso Descartado**

**RECOMENDACIONES**

**Recomendaciones de Protección Visual**

1) Control Optometría en 1 año 2) Corrección óptica con anteojos 3) Uso de corrección óptica permanente.

**OTRAS RECOMENDACIONES NO PERTENECIENTES AL CARGO**

- NO CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO
- SE LE RECOMIENDA NO HACER MANIPULACIÓN DE CARGAS POR ENCIMA DE 10 KG.
- ADOPTAR UNA ADECUADA POSTURA Y HÁBITOS POSTURALES TANTO EN POSICIÓN DE PIE COMO SENTADO.
- USO DE CORRECCIÓN ÓPTICA PERMANENTE DURANTE JORNADA LABORAL
- SOLICITAR EN LA EPS EVALUACIÓN Y PLAN DE MANEJO DE SU PATOLOGÍA DE COLUMNA POR ORTOPEDIA.

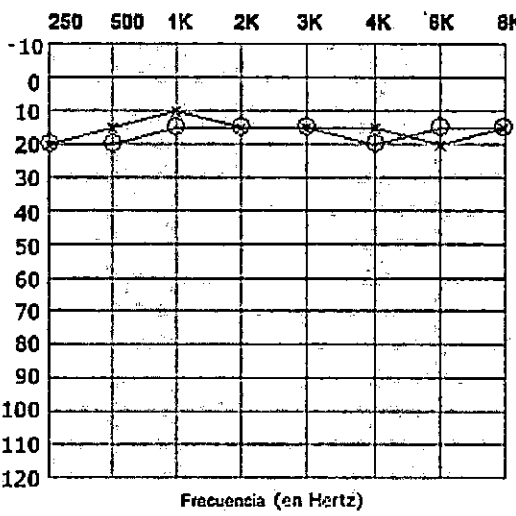
*Dr. Oscar Rubio Jiménez*  
Médico Esp. SST.  
RM 16964 Eps 4882  
*Oscar Rubio Jiménez*



*Angie Jhuliet*

Atendido por: RUBIO OSCAR MARCELIANO JIMENEZ  
Registro Médico: 16964  
Licencia S.O.: 4882

Paciente: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH  
Identificación: 1122140779

AUDIOMETRIA																															
DATOS DEL TRABAJADOR O ASPIRANTE			FOTO																												
Nombre: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH		Identificación: 1122140779																													
Género: FEMENINO	RH: O+	Fecha de Nacimiento: 01 de Mayo de 1997	Edad: 22																												
Tipo Examen: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	Tipo Evaluación: PREINGRESO	Orden: 121248	Fecha: 2019-10-24																												
INFORMACIÓN OCUPACIONAL CARGO ACTUAL/RETIRADO O A INGRESAR																															
Empresa: INPEC		Entidad en Misión: INPEC																													
Fecha de Ingreso:		Antigüedad:																													
Sección:		Cargo: DRAGONIANTE																													
ANTECEDENTES AUDITIVOS PERSONALES																															
Otitis	No	Trauma	No																												
Cirugía	No	Ing. Ototóxicos	No																												
Hipacusia Subjetiva	No	Acúfenos	No																												
Otro	No																														
ACTIVIDAD EXTRALABORAL CON EXPOSICIÓN A RUIDO																															
Tejo	No	Moto	No																												
Díscoteca	No	Servicio militar	No																												
Polígono	No	Walkman	No																												
Otro	No																														
CONDICIONES DE TOMA DE LA PRUEBA																															
Descanso Auditivo (horas):		Realizo Re-Test: No	Uso Cabina Sonoamortiguada: Si																												
EVALUACIÓN																															
Audiograma		Convenciones																													
 <p>Pérdida auditiva (en decibelis)</p> <p>Frecuencia (en Hertz)</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3"></th> <th colspan="2">Oído Derecho</th> <th colspan="2">Oído Izquierdo</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Color Rojo</th> <th colspan="2">Color Azul</th> </tr> <tr> <th>Sin E</th> <th>Con E</th> <th>Sin E</th> <th>Con E</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Conducción Aérea</td> <td>O</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Conducción Ósea</td> <td>&lt;</td> <td></td> <td>&gt;</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Inaudible</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Sin E: Sin Enmascaramiento; Con E: Con Enmascaramiento</p>			Oído Derecho		Oído Izquierdo		Color Rojo		Color Azul		Sin E	Con E	Sin E	Con E	Conducción Aérea	O		X		Conducción Ósea	<		>		Inaudible				
	Oído Derecho		Oído Izquierdo																												
	Color Rojo		Color Azul																												
	Sin E	Con E	Sin E	Con E																											
Conducción Aérea	O		X																												
Conducción Ósea	<		>																												
Inaudible																															
Otoscopia		Oído Derecho: NORMAL																													
Oído Izquierdo		NORMAL																													
Frecuencia en Hz		250	500	1K	2K	3K	4K	6K	8K																						
Oído Derecho Via Aérea		20	20	15	15	15	20	15	15																						
Oído Izquierdo Via Aérea		20	15	10	15	15	15	20	15																						
Oído Derecho Via Ósea																															
Oído Izquierdo Via Ósea																															
DIAGNOSTICO																															
Diagnostico					Severidad - CAOHC																										
Audición Normal		Bilateral			Normal (0 - 25db)			Bilateral																							
Descripción Diagnostico					Origen		Tipo																								
EXAMEN DE OIDOS Y DE LA AUDICION					Comun		Impresión Diagnostica																								
RECOMENDACIONES																															



**PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD

**LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.  
Nit. 900434629-1  
Calle 20 N° 39 - 54 Barrio Camoa  
Tel. 6828888 - 3134117421 - 3123209605  
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-04-FI
VERSIÓN	01
FECHA	14-FEB-2012
Pág 2 de 2	

Control Auditivo en 1 año	Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido
---------------------------	--

OBSERVACIONES


*Oscar A. Rodriguez*  
REG. 1481-10  
FONOAUDIÓLOGO  
U. SIMPLON

*Angie*

RECIBIDO POR: RODRIGUEZ OSCAR ANTONIO GARCIA  
Reg.:

Paciente: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH  
Identificación: 1122140779

### EXAMENES DE LABORATORIO

DATOS DEL TRABAJADOR O ASPIRANTE				FOTO
Nombre: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH			Identificación: 1122140779	
Género: FEMENINO	RH: O+	Fecha de Nacimiento: 01 de Mayo de 1997	Edad: 22	
Tipo Examen: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	Tipo Evaluación: PREINGRESO	Orden: 121248	Fecha: 2019-10-24	
INFORMACIÓN OCUPACIONAL CARGO ACTUAL/RETIRADO O A INGRESAR				
Empresa: INPEC	Entidad en Misión: INPEC			
Fecha de Ingreso:	Antigüedad:			
Sección:	Cargo: DRAGONIANTE			
Fecha				
2019-10-24				

GLICEMIA			
Nombre	Resultado	Unidad	Valor Referencia
GLICEMIA BASAL	81.6	mg/dl	77-125
Observaciones:			

CUADRO HEMÁTICO			
Nombre	Resultado	Unidad	Valor Referencia
GLÓBULOS BLANCOS	8.85	%	12 - 15
GRANULOCITOS	64.7	%	45-70
LINFOCITOS	31.7	%	20-45
CELULAS MEDIAS	3.6	%	0-6
RECUENTO DE G ROJOS	5.24	x 10 <sup>6</sup> /ul	4.6-6.2
HEMOGLOBINA	14.3	gr / dl	13-18
HEMATOCRITO	44.01	%	40-54
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	84	fl	80-98
HB CORPUSCULAR MEDIA	27.3	pg	27-31
CONCENTRACION HB C MEDIA	32.6	gr / dl	32-38
ANCHO DE DISTRIBUCION DE GR	14.3	%	12 - 15
PLAQUETAS	324	x 10 <sup>3</sup> /ul	144-444
VOLUMEN PLAQUETARIO MEDIO	8.6	fl	
Observaciones:			

CREATININA			
Nombre	Resultado	Unidad	Valor Referencia
CREATININA EN SUERO	0.8	mg/dl	0.6-1.2
Observaciones:			

PARCIAL DE ORINA			
Nombre	Resultado	Unidad	Valor Referencia
COLOR	AMARILLO		
ASPECTO	LG TURBIO		
PH	6.0		
DENSIDAD	1030		5-10
UROBILINOGENO	-		
NITRITOS	-		
LEUCOCITOS	-		
SANGRE	-	RBC / UL	
BILIRRUBINA	-		
CETONAS	-		
PROTEINAS	-		
GLUCOSA	-		
CELULAS POR CAMPO	2-4		
LEUCOCITOS POR CAMPO	1-3		
HEMATIES POR CAMPO	0-2		
BACTERIAS	+		
MOCO	+		
CRISTALES	-		
CILINDROS POR CAMPO	-		



**LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.  
Nit. 900434629-1  
Calle 20 N° 39 - 54 Barrio Camoa  
Tel. 6828888 - 3134117421 - 3123209605  
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-04-FI
VERSIÓN	06
FECHA	14-FEB-2012
Pág 2 de 3	

OTROS




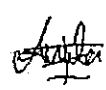


**PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD

**LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.

Nit. 900434629-1  
Calle 20 N° 39 - 54 Barrio Camoa  
Tel. 6828888 - 3134117421 - 3123209605  
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-04-FI
VERSIÓN	06
FECHA	14-FEB-2012
Pág 3 de 3	

Observaciones:			
<i>Leonardo Aaron G.</i> <b>Leonardo Aaron</b> MICROBIÓLOGO C.C. 1.065.630.843			
Atendido por: AARON LEONARDO Reg.:		Paciente: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH Identificación: 1122140779	



**PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD

**LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.  
Nit. 900434629-1  
Calle 20 N° 39 - 54 Barrio Camoa  
Tel. 6828888 - 3134117421 - 3123209605  
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-05-FI
VERSIÓN	01
FECHA	14-FEB-2012
Pág 1 de 2	

### OPTOMETRIA

DÁTOS DEL TRABAJADOR O ASPIRANTE					FOTO	
Nombre: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH			Identificación: 1122140779			
Género: FEMENINO	RH: O+	Fecha de Nacimiento: 01 de Mayo de 1997		Edad: 22		
Tipo Examen: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL		Tipo Evaluación: PREINGRESO		Orden: 121248	Fecha: 2019-10-24	
INFORMACIÓN OCUPACIONAL CARGO ACTUAL/RETIRADO O A INGRESAR						
Empresa: INPEC			Entidad en Misión: INPEC			
Fecha de Ingreso:			Antigüedad:			
Sección:			Cargo: DRAGONIANTE			
EXPOSICIÓN A RIESGOS OCUPACIONALES OCULARES EN EMPRESA ACTUAL Y/O ANTERIORES						
Tipo de Riesgo		T. Exposición		Uso Protección	Protección Visual	
		Acumulada	Diaria			
Químicos (humos,gases, vapores, polvos)	No			No		
Radiación Ultravioleta o Infrarroja (soldadura, hornos)	No			No		
Mecánico (Proyección de Partículas)	No			No		
Iluminación Inadecuada	No			No		
Uso de Video Terminales	No			No		
Observaciones:						
ANTECEDENTES PERSONALES						
Generales			Oculares			
Hipertensión Arterial	No		Cirugía Ocular		No	
Diabetes	No		Queratocono		No	
Hipoglicemia	No		Glaucoma		No	
Toxoplasmosis	No		Catarata		No	
Cefalea	No		Retinopatía		No	
Trauma craneoencefálico	No		Desprendimiento de Retina		No	
Otros Antecedentes	No		Ambliopía		No	
Cuales:			Estrabismo		No	
Problemas de Refracción: Si		Cuales?: MIOPIA		Tiempo Evolución (años):		Corregido: Gafas
Frecuencia de Uso: PERMANENTE		Tiempo Transcurrido desde el ultimo examen visual: 1		Tiempo transcurrido desde el ultimo cambio de formula:		
SIGNOS Y SINTOMAS						
Ardor Ocular	No	Cansancio Ocular		No	Cefalea	No
Disminución agudeza visual lejana	No	Disminución agudeza visual próxima		No	Dolor Ocular	No
Fotofobia	No	Irritación ocular		No	Lagrimo	No
Miodesopsias	No	Prurito Ocular		No	Salto de Renglones	No
Secreciones	No	Visión doble		No		
Observaciones:						
EVALUACIÓN						
A. Agudeza Visual					B. Lensometría	
	Sin Corrección		Con Corrección		Sin Corrección	Con Corrección
	Visión Lejana	Visión Proxima	Visión Lejana	Visión Proxima		
Ojo Derecho	20/40	0.50M	20/20	0.50M		
Ojo Izquierdo	20/40	0.50M	20/20	0.50M		



**PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD

**LABORATORIO CLINICO PROTEGER I.P.S.**  
PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S.  
NIT. 900434629-1  
Calle 20 N° 39 - 54 Barrio Camoa  
Tel. 6828888 - 3134117421 - 3123209605  
gerente@protegerips.com

CÓD	F-EO-05-FI
VERSIÓN	01
FECHA	14-FEB-2012
Pág 2 de 2	

C. Examen Externo				D. Estado Motor					
Pinguecula	No	Cover Test Visión Lejada:				ORTHO			
Resequedad Ocular	No	Cover Test Visión Próxima:				EXOFORIA			
Inyección Conjuntival	No	Punto Próximo de Convergencia:				7CM			
Hiperemia Conjuntival	No	Retinoscopia Ojo Derecho:				ASTIGMATISMO			
Ptosis Palpebral	No	Retinoscopia Ojo Izquierdo:				ASTIGMATISMO			
Pterigio	No		Ojo Derecho			Ojo Izquierdo			
Secreción Ocular	No	Estereopsis	Normal			Normal			
Edema Palpebral	No	Visión Cromática	Normal			Normal			
Blefaritis	No	Campo Visual	Normal			Normal			
		Oftalmoscopia	Normal			Normal			
E. Subjetivo									
	Esfera	Cilindro	Eje	Agudeza V.	DP	DNP	ALT F	ALT V	Prisma
Ojo Derecho	-0.75	-0.75	170	20/20					
Ojo Izquierdo	-0.75	-0.25	40	20/20					
Adición de Lente				-					
DIAGNOSTICO									
Diagnostico					Interpretación				
Miopía			Ambos Ojos		Problema de Refraccion Adecuadamente Corregido			Ambos Ojos	
Astigmatismo			Ambos Ojos						
Descripción Diagnostico					Origen		Tipo		
ASTIGMATISMO					Comun		Diagnostico Confirmado Repetido		
MIOPIA					Comun		Impresión Diagnostica		
RECOMENDACIONES									
Control Optometria en 1 año					Corrección Óptica con anteojos				
Uso de corrección optica permanente.									
OBSERVACIONES									

*Oscar Forero Gomez*  
Oscar Forero Gomez  
Ocupacional P.I.S.S.A  
T.P. 79167563  
E.S. 0411

Atendido por: FORERO GOMEZ OSCAR  
Reg.: 0411CTNPO

*Angie Jhuliet*

Paciente: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH  
Identificación: 1122140779

# Reporte ECG

ID : 1122140779    angie castillo    22Años    Femenino

FC : 84 bpm    Información de Diagnostico:

P : 111 ms

PR : 150 ms

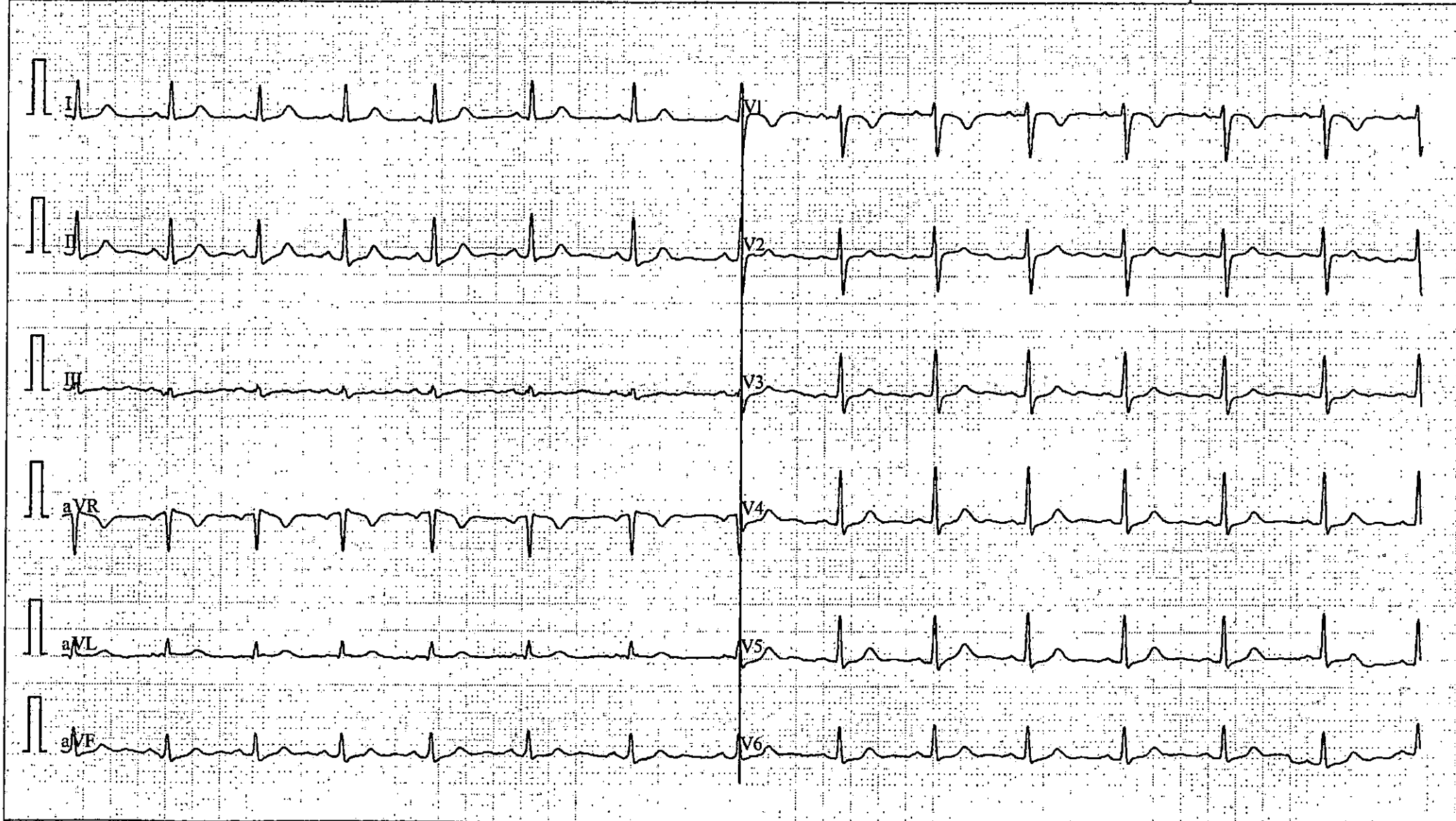
QRS : 96 ms

QT/QTc : 349/414 ms

P/QRS/T : 64/34/37 °

RV5/SVI : 0.841/0.762 mV

Informe confirm por:





## CENTRAL DE IMÁGENES Y DIAGNÓSTICOS M&M SAS

Código del Prestador: 5000101512 NIT: 900599819-0  
 Dirección: CRA 39 # 33 - 30 BARRIO BARZAL  
 Teléfono: 3188902807  
 Web: www.imagenesmym.com.co  
 Email: administracion@imagenesmym.com.co

Descripción del Informe

FORMATO INSTITUCIONAL PARA EL USO Y MANEJO DEL INFORME DE IMAGENOLÓGIA

Fecha de Impresión: 2019/10/24 15:45:52  
 Impreso por: RAFAEL EDUARDO PEREZ ECHAVARRIA

### Datos del Paciente

Identificación: CC - 1122140779  
 Paciente: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH  
 Fecha Nacimiento: 1997/05/01  
 Edad: 22 años  
 Sexo: Femenino  
 Dirección: ACACIAS META  
 Nro Ingreso: 13823  
 Fecha Estudio: 2019/10/24  
 Entidad: PROTEGER IPS PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S

### RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR

SE CONSERVAN LAS CURVATURAS CIFOLODÓTICAS DORSAL Y LUMBAR RESPECTIVAMENTE.

LIGERO DESLIZAMIENTO DEL CUERPO VERTEBRAL L5 SOBRE EL SUBYACENTE S1 ASOCIÁNDOSE DEFECTO PARCIAL DE LA PARS INTERARTICULARIS

CORRECTA ALINEACIÓN DE LOS CUERPOS VERTEBRALES EN EL PLANO CORONAL CON MORFOLOGÍA Y ALTURA HABITUAL.

ESPACIOS INTERSOMÁTICOS PRESERVADOS.

ARTICULACIONES INTERAPOFISARIAS SIN ALTERACIONES APARENTES.

NO SE RECONOCE ASIMETRÍA SIGNIFICATIVA EN LA ALTURA DE CRESTAS ILIACAS Y CABEZAS FEMORALES.

DENSIDAD MINERAL ÓSEA IMPRESIONA CONSERVADA.

PARTES BLANDAS SIN PATOLOGÍA EVIDENCIABLE POR ESTE MÉTODO.

#### OPINIÓN:

ANTEROLISTESIS GRADO I L5-S1 SECUNDARIA A LISIS ISTMICA

RAFAEL EDUARDO PEREZ  
 MÉDICO RADIOLOGO  
 No. Registro: RM-509254

Estudio Firmado digitalmente por:  
 RAFAEL EDUARDO PEREZ ECHAVARRIA  
 MEDICO RADIOLOGO  
 No. Registro: RM 509254



## CENTRAL DE IMÁGENES Y DIAGNÓSTICOS M&M SAS

Código del Prestador: 5000101512 Nit: 900599819-0

Dirección: CRA 39 # 33 - 30 BARRIO BARZAL

Teléfono: 3166902807

Web: [www.imagenesmym.com.co](http://www.imagenesmym.com.co)

Email: [administracion@imagenesmym.com.co](mailto:administracion@imagenesmym.com.co)

Descripción del Informe

FORMATO INSTITUCIONAL PARA EL USO Y MANEJO DEL INFORME DE IMAGENOLOGÍA

Fecha de Impresión: 2019/10/24 15:45:44  
Impreso por: RAFAEL EDUARDO PEREZ ECHAVARRIA

### Datos del Paciente

Identificación: CC - 1122140779  
 Paciente: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH  
 Fecha Nacimiento: 1997/05/01  
 Edad: 22 años  
 Sexo: Femenino  
 Dirección: ACACIAS META  
 Nro Ingreso: 13823  
 Fecha Estudio: 2019/10/24  
 Entidad: PROTEGER IPS PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL Y CALIDAD S.A.S

### RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P., LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)

MEDIASTINO SUPERIOR CENTRADO.

DIÁMETRO CARDIACO TRANSVERSO CONSERVADO.

HILIOS DE CONFIGURACIÓN HABITUAL.

CAMPOS PULMONARES VISIBLES SIN EVIDENCIA DE LESIÓN PLEURO-PARENQUIMATOSA EN ACTIVIDAD.

SENOS CARDIO Y COSTOFRÉNICOS LIBRES.

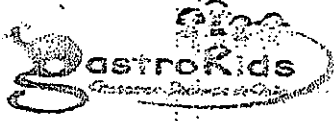
NO SE VISUALIZAN ALTERACIONES MORFOLÓGICAS NI ESTRUCTURALES A NIVEL DEL RAQUIS TORÁCICO Y COMPONENTE OSTEO-ARTICULAR.

#### OPINIÓN:

ESTUDIO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES.

RAFAEL EDUARDO PEREZ  
MÉDICO RADIÓLOGO.  
No. Registro: RM-509254

Estudio Firmado digitalmente por:  
RAFAEL EDUARDO PEREZ ECHAVARRIA  
MEDICO RADIÓLOGO  
No. Registro: RM 509254



GASTROKIDS IPS  
Laboratorio de Electroencefalografía  
Calle 33ª No. 37-55 Villavicencio

### INFORME DE REGISTRO

NOMBRE: ANGIE JHULIETH CASTILLO TORRES

FECHA: 24 OCTUBRE 2019

ID: CC.1122140779

SOLICITANTE: CONVOCATORIA INPEC

Historia personal y familiar para riesgo convulsivo: **NEGATIVO**

Antecedentes personales o familiares de epilepsia: **NEGATIVO**

TÉCNICA: Registro convencional internacional sistema 10-20, equipo Neurovirtual BW II, trazado tomado en montajes Doble banana, transversales y monopolares. Canales por montaje 18 para un total analizado de 54.

DESCRIPCIÓN: Trazado de vigilia que se caracteriza por ritmos en las frecuencias Beta anterior, Alfa posterior, ritmos Theta entremezclados. Amplitud promedio de 45  $\mu$ V.

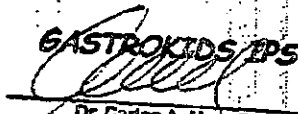
#### FACILITADORES:

Hiperventilación: **NO REACTIVA**

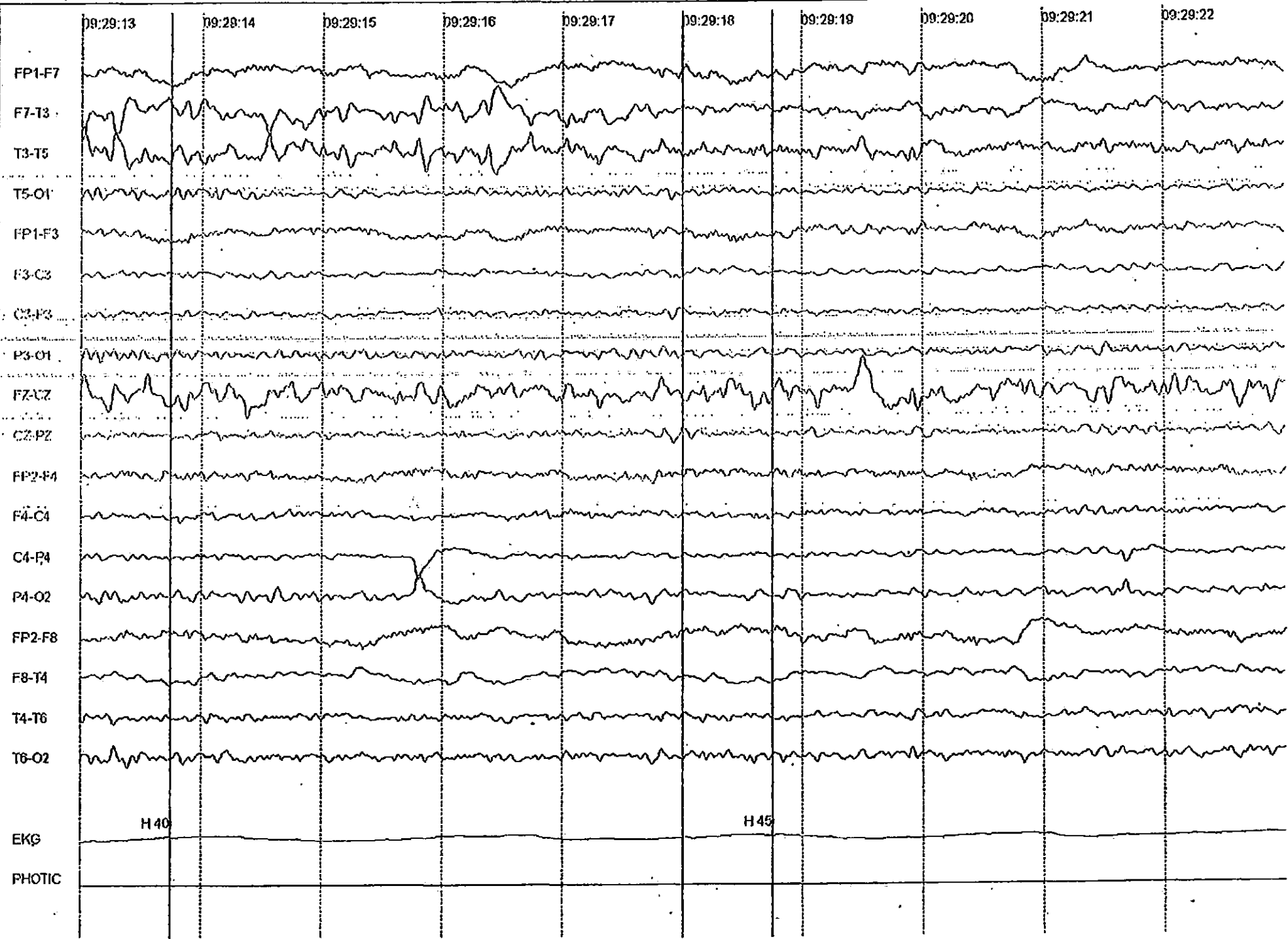
Foto estimulación: **NO REACTIVA**

CONCLUSIÓN: \*Trazado de vigilia con caracteres de normalidad, paciente algo tensa.

\*No se detectaron asimetrías ni alteraciones paroxísticas epileptiformes.

  
GASTROKIDS IPS  
Dr. Carlos A. Mora R.  
Electroencefalografía

DR. CARLOS A. MORA RUIZ  
Electroencefalografía





Nombre: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH  
Edad: 22 años.

Sexo: Femenino

ID: 1122140779

Fecha: 24-10-2019  
E.T.: 09:01:20 a. m.

Veloc. Papel: 10 sec/pag  
Sensibilidad: 10 uV/mm


L.F.: 0,30 s  
H.F.: 10,00 Hz

Filtro 60 Hz: Ligado  
Montaje: 80, Banana

Neurovirtual





Espirometria																	
DATOS DEL TRABAJADOR O ASPIRANTE											FOTO						
Nombre: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH						Identificación: 1122140779											
Género: FEMENINO		RH: D+		Fecha de Nacimiento: 01 de Mayo de 1997				Edad: 22									
Tipo Examen: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL				Tipo Evaluación: PREINGRESO		Orden: 121248		Fecha: 2019-10-24									
INFORMACIÓN OCUPACIONAL CARGO ACTUAL/RETIRADO Ó A INGRESAR																	
Empresa: INPEC					Entidad en Misión: INPEC												
Fecha de Ingreso:					Antigüedad:												
Sección:					Cargo: DRAGONIANTE												
EXPOSICIÓN A RIESGOS OCUPACIONALES EN CARGO ACTUAL O ANTERIORES																	
Polvo	No	Humos	No	Vapores	No	Neblinas	No	Gases	No	Tiempo en exposición							
Uso de elementos de protección personal:			No			Elementos Utilizados:											
HÁBITOS PERSONALES																	
¿Fuma Cigarrillo, Tabaco o Pipa?			No			Hace cuanto tiempo:			¿Es Exfumador?			No			Año en que dejo de fumar:		
¿Practica algún deporte?			No			¿Cual deporte?			¿Con que frecuencia?								
SINTOMATOLOGÍA Y ANTECEDENTES																	
Dificultad al respirar		No		Con el esfuerzo fisico		No		Dolor al respirar		No		¿Donde?					
tos frecuente		No		Con esputo		No		Alergia Respiratoria		No		¿A que?					
Enfermedad Cardíaca		No		¿Cual?				Asma		No		¿Edad Última Crisis?					
Cirugía de Torax		No		¿Cual?				Otra Enfermedad Respiratoria		No		¿Cual?					
Le han Practicado Espirometrías?			No			Resultado anterior			-								
RESULTADO																	
Patron Funcional			Normal														
DIAGNOSTICO																	
Descripción Diagnostico								Origen		Tipo							
EXAMEN DE SALUD OCUPACIONAL								Comun		Impresión Diagnostica							
RECOMENDACIONES																	
Espirometria Anual																	
OBSERVACIONES																	

*Oscar A. Rodriguez*  
REG. 281-10  
FONOAUDIÓLOGO  
U. SIMPLONK

*Angie Jhuliet*

Atendido por: RODRIGUEZ OSCAR ARMANDO GARCIA  
Reg.:

Paciente: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH  
Identificación: 1122140779



# HISTORIA CLÍNICA ODONTOLÓGICA

NOMBRE DEL PROFESIONAL:

AÑO: Octubre MES: 2019 DIA: 29 No. HC: 1 122 140 779

## 1. IDENTIFICACIÓN

### DATOS DEL PACIENTE

1er. APELLIDO: <b>Castillo</b>	2do APELLIDO: <b>Torres</b>	NOMBRES COMPLETOS: <b>Angie Jhulietth</b>	
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN <b>1.122 140 779</b>	FECHA DE NACIMIENTO Año: <b>1997</b> Mes: <b>05</b> Día: <b>01</b>	EDAD <b>22</b>	ESTADO CIVIL <b>soltera</b>
TIPO DE VINCULACIÓN	TIPO DE USUARIO	ASEGURADORA	SEXO
Cont <input checked="" type="checkbox"/> Sub <input type="checkbox"/>	Cot <input checked="" type="checkbox"/> Ben <input type="checkbox"/> part <input type="checkbox"/>	<b>Medina</b>	<b>F X M</b>
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA <b>CIO 26 #14-41</b>	LUGAR DE RESIDENCIA <b>Acacias</b>	E.MAIL. <b>Yolietth05@gmail.com</b>	
TEL. FIJO:	CELULAR: <b>370 4001204</b>	OCUPACIÓN: <b>maquero</b>	
NOMBRE ACUDIENTE <b>matamoros</b>	PARENTESCO: <b>madre</b>	TEL: <b>314 2866481</b>	

## 2. MOTIVO DE LA CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

**Examen de ingreso.**

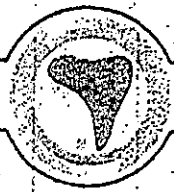
## 3. ANAMNESIS

ANTECEDENTES MEDICOS	SI	NO	NO SABE	ANTECEDENTES MEDICOS	SI	NO	NO SABE
1. Tto Medico Actual		<input checked="" type="checkbox"/>		9. Hepatitis		<input checked="" type="checkbox"/>	
2. Ingesta de Medicamentos		<input checked="" type="checkbox"/>		10. Enf. Renal		<input checked="" type="checkbox"/>	
3. Reacciones alergicas		<input checked="" type="checkbox"/>		11. Cirugías		<input checked="" type="checkbox"/>	
4. Hemorragias probelmas sanguíneos		<input checked="" type="checkbox"/>		12. Trastornos Tensión Arterial		<input checked="" type="checkbox"/>	
5. Irradiaciones		<input checked="" type="checkbox"/>		13. SIDA		<input checked="" type="checkbox"/>	
6. Sinusitis Enf. respiratorias		<input checked="" type="checkbox"/>		14. Diabetes		<input checked="" type="checkbox"/>	
7. Cardiopatías		<input checked="" type="checkbox"/>		15. Embarazo		<input checked="" type="checkbox"/>	
8. Gastritis		<input checked="" type="checkbox"/>		16. Otras enfermedades		<input checked="" type="checkbox"/>	
Observaciones <b>NO</b>							

ANTECEDENTES ODONTOLÓGICOS **NO**

## 4. EXAMEN FISICO

TENSIÓN ARTERIAL: **120/60**



## HISTORIA CLÍNICA ODONTOLÓGICA

### 5. EXAMEN ESTOMATOLÓGICO

ESTRUCTURA	NORMAL		ESTRUCTURA	NORMAL	
	SI	NO		SI	NO
Labio Inferior	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Piso de la Boca	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Labio Superior	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Función de Oclusión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comisuras	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Maxilares	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Mucosa Oral	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Senos Maxilares	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Paladar Blando	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Músculos Masticatoriós	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Paladar Duro	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Glándulas Salivares	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dorso de la lengua	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Asimetrías	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Observaciones</b>					

### 6. ALTERACIONES DE A.T.M.

Hallazgo	SI	NO	OBSERVACIONES
Limitaciones en Apertura	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Ruidos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Dolor	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

### 7. EXAMEN DENTAL

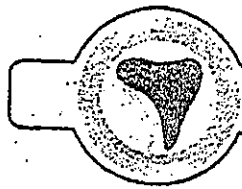
HALLAZGOS CLÍNICOS	SI	NO	No. DIENTE	HABITOS ORALES	SI	NO
Supernumerarios	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		respiración Bucal	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Abrasión	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		Queilofagia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Fluorosis	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		Succión Digital	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Erósión	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		Lengua Protráctil	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Fracturas	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		Deglución Atípica	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

### 8. ALTERACIONES PERIODONTALES

LAS ENCIAS PRESENTAN	SI	NO	No. DIENTE	HAY PRESENCIA DE:	SI	NO	No. DIENTE
Cambio de Color	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		Placa Blanda	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cambio de Textura	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		Cálculos	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Sangrado	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		Bolsas periodontales	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Otras	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		Movilidad	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

### 9. ALTERACIONES PULPARES

DIENTE	SIGNOS Y SINTOMAS	IMPRESIÓN DIAGNOSTICA
<i>NO</i>		



# HISTORIA CLÍNICA ODONTOLÓGICA

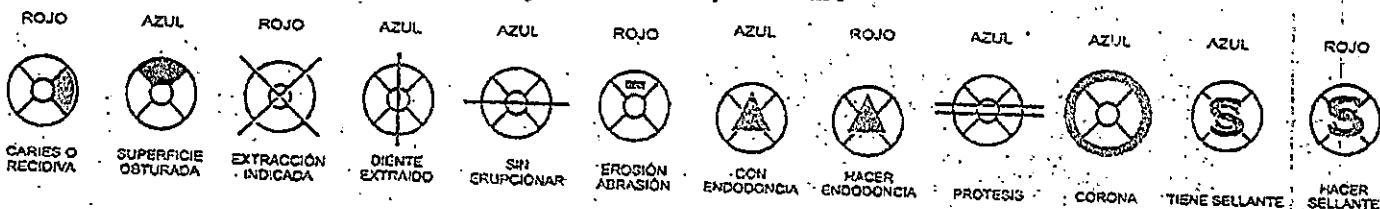
## 10. HIGIENE ORAL

Higiene Oral	Buena	<input checked="" type="checkbox"/>	Regular	<input type="checkbox"/>	Mala	<input type="checkbox"/>
Frecuencia Diaria de cepillado	Una vez	<input type="checkbox"/>	Dos veces	<input checked="" type="checkbox"/>	Tres Veces	<input type="checkbox"/>
Uso Diario de Seda Dental	Una vez	<input type="checkbox"/>	A veces	<input checked="" type="checkbox"/>	Nunca	<input type="checkbox"/>

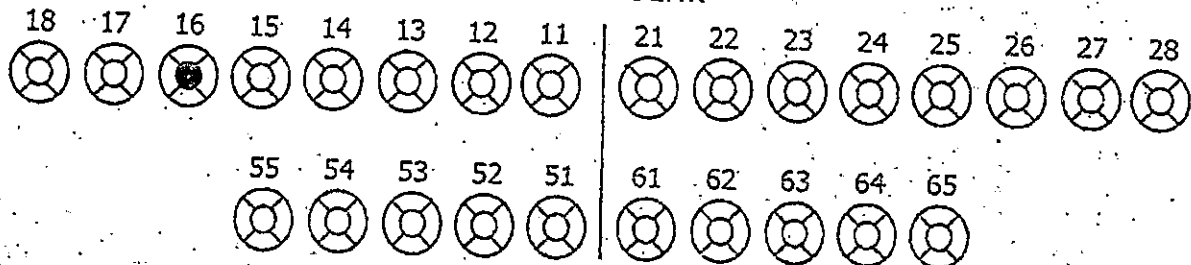
## 11. OTROS HALLAZGOS

Hallazgos	SI	NO	OBSERVACIONES
Ortodoncia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Ortopedia	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Prótesis fija	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
Prótesis removible	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
prótesis total	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

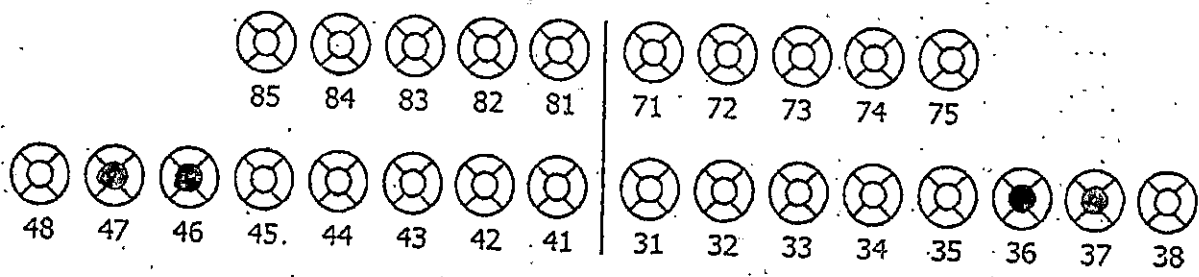
## 12. ODONTOGRAMA



### VESTIBULAR



### LINGUALES



### VESTIBULAR

INDICE COP            TOTAL:           

OBSERVACIONES: NO

---



---









## 15. CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA TRATAMIENTOS ODONTOLÓGICOS

Yo Ange Castillo identificado como aparece al pie de mi firma declaro que he sido informado por el odontólogo Dr. Stratona después de haber realizado el examen Diagnóstico de los procedimientos odontológicos que se van a realizar, me ha explicado en forma suficiente y adecuada en qué consiste el tratamiento y cuales son sus consecuencias, ventajas, riesgos, posibles complicaciones o molestias que pueden presentarse ya que no pueden asegurarse que el tratamiento tenga éxito en todos los casos.

Declaro que he sido informado por el doctor abajo firmante de lo siguiente:

1. Que es conveniente en mi situación proceder a realizar el tratamiento odontológico en los dientes definidos en el plan de tratamiento.
2. Que el propósito principal de tratamiento odontológico es la eliminación del tejido cariado, afectado, inflamado, infectado o enfermo que puede precisar distintos tipos de técnicas y tratamientos.
3. Que el tratamiento implica la administración de anestesia local, que consiste en proporcionar mediante una inyección sustancias que provocan un bloqueo reversible de los nervios de tal manera que se inhibe transitoriamente la sensibilidad con el fin de realizar el tratamiento sin dolor.
4. Que la anestesia produce la sensación de adormecimiento del labio o de la cara, que normalmente van a desaparecer en dos o tres horas, aunque con menos frecuencia o menor tiempo.
5. Que la administración de la anestesia puede provocar, en el punto en el que se administra la inyección, ulceración de la mucosa, dolor y menos frecuentemente, limitaciones en el movimiento de apertura de la boca, además puede provocar hipotensión que en casos menos frecuentes, puede provocar un síncope o fibrilación ventricular que debe tratarse posteriormente.
6. Que aunque de los antecedentes personales no se deducen posibles alergias o alergia al agente anestésico, la anestesia puede provocar urticaria, dermatitis, asma, neuralgia; edema angioneurótico (asfixia), que en casos extremos puede requerir tratamiento urgente.
7. Que las obturaciones en resina, o ionómero consiste en limpiar el tejido cariado o enfermo de la cavidad dentaria y rellenarla posteriormente con el propósito de restaurar los tejidos dentarios duros y proteger la pulpa para conservar el diente y su función estableciendo siempre que sea posible la estética adecuada.
  - Que es frecuente que se produzca una mayor sensibilidad, sobre todo con el frío, que normalmente, desaparecerá de modo espontáneo.
  - Que es recomendable volver si se advierte signos de movilidad o alteraciones en la mordida, pues en ese caso es preciso ajustar la oclusión para aliviar el dolor y evitar el trauma.
  - Comprendo que el sellado hermético de las obturaciones pueden reactivar procesos infecciosos que hagan necesaria la endodoncia y que especialmente si la caries es profunda o extensa, el diente quedara frágil y podrá ser necesario llevar a cabo otro tipo de reconstrucción.
  - También comprendo que es posible que no me encuentre satisfecho con la forma y el color del diente después del procedimiento, ya que las cualidades de los materiales nunca será idénticas en tejido sano.
8. Que la endodoncia consiste en la eliminación del tejido pulpar inflamado, infectado o enfermo y rellenar la cámara pulpar y los tejidos radiculares con un material que selle la cavidad o impide el paso de las bacterias y toxinas infecciosas, conservando el diente o molar.
  - Que a pesar de realizarse correctamente la técnica; cabe la posibilidad que la infección o el proceso quístico o granulomatoso no se eliminen totalmente, por lo que puede ser necesario la cirugía periapical, al cabo de unas semanas, meses o incluso años. A pesar de realizarse correctamente la técnica, es posible que no obtenga el relleno total de los conductos, por lo que también puede ser necesario proceder a una repetición del tratamiento, como en el caso de que el relleno quede corto o largo.
  - Que es muy posible que después de la endodoncia el diente cambie de color y se oscurezca
  - Ligeramente, puede presentar dolor o inflamación en la zona afectada, que debe tratarse con la medicación indicada.
  - Que es frecuente que el diente o molar en que se realice la endodoncia se debilite y tienda a fracturarse por lo que puede ser necesario realizar coronas, prótesis e insertar retenedores intraradiculares o realizar exodoncia.
9. Que la exodoncia consiste en la aplicación de fórceps y elevadores a la corona practicando la luxación con movimientos de lateralidad de manera que puedan desprenderse fácilmente del alvéolo donde esta insertada.
  - Que aunque se realizan los medios diagnósticos requeridos, comprendo que es posible que el estado inflamatorio de los dientes a extraer puedan producir un proceso infeccioso que pueda requerir tratamiento con antibióticos, analgésicos y/o antiinflamatorios, del mismo modo que en el curso del procedimiento pueda producirse una hemorragia que exigiría para detenerla, la colocación en el alvéolo de una sustancia o de sutura. También sé que durante el procedimiento, puede producirse la fractura de la corona o de la raíz y aunque no es frecuente, heridas en la mucosa, mejilla o en la lengua, inserción de la raíz en el sano maxilar, o fracturas óseas que no dependen de la forma o modo de practicarse, ni la correcta realización sino son impredecibles, en cuyo caso el odontólogo tomara las medidas necesarias para continuar con el procedimiento.
  - Que todo acto quirúrgico lleva implícitas una serie de complicaciones comunes y heridas que podrían requerir tratamientos complementarios tanto médicos como quirúrgicos.

Entiendo por lo tanto, que en el curso de tratamiento puede presentarse situaciones especiales e imprevistas y procedimientos adicionales.

Comprendo que los procedimientos en el plan de tratamiento son los indicados para mi condición clínica y asumo que si abandono por más de un mes el tratamiento, o no me realizo alguno de los procedimientos planeados, puede acarrear complicaciones posteriores que estarán totalmente bajo mi responsabilidad; la negativa para la práctica de alguno de los procedimientos antes anunciados será firmada personalmente o a través de mi representante.

Por ello manifiesto que estoy satisfecho con la información recibida y comprendo el alcance y los riesgos del tratamiento y en tales condiciones consiento que se practique el tratamiento que me ha explicado el odontólogo en Yaguajay a los 24 días del mes 10 del 2017.

El suscrito Odontólogo deja constancia que a explicado la naturaleza, propósito, ventajas, riesgos, alternativas de tratamiento y que ha respondido las preguntas formuladas por el paciente o persona responsable de éste.

Ange Castillo  
Firma y cédula del Paciente o persona responsable

Stratona  
Nombre Completo del Odontólogo

**CERTIFICADO DE APTITUD MEDICO OCUPACIONAL**

**DATOS DEL CERTIFICADO**  
Tipo Examen: PREINGRESO N° Orden: 121248 Fecha Examen: 2019-10-24 Hora: 07:19:33

**DATOS DE LA EMPRESA**  
EMPRESA: IPS MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 900257281 SECTOR: SALUD  
ENT. MISIÓN: INPEC NIT: 800215546 CIUDAD: BOGOTA, D.C.

**DATOS DEL TRABAJADOR**  
NOMBRES: ANGIE JHULIETH APELLIDOS: CASTILLO TORRES  
IDENTIFICACIÓN: 1122140779 FECHA DE NACIMIENTO: 01 de Mayo de 1997 EDAD: 22  
ESTADO CIVIL: SOLTERO(A) NIVEL EDUCATIVO: SECUNDARIA CARGO: DRAGONIANTE  
ARL: SIN AFILIACIÓN EPS: SIN AFILIACIÓN AFP: SIN AFILIACIÓN



**EXAMENES REALIZADOS**

Valoracion Odontologica	Radiografia De Torax Pa Y Lat	Electroencefalograma	Lectura De Radiografia Colum	Examen De Tejido Muscular
Glicemia	Espirometria	Electrocardiograma	Examen Medico Ocupacional	Cuadro Hematico
Creatinina	Parcial De Orina	Audiometria	Optometria	

**RESULTADO PARA LA VALORACIÓN**

**RESULTADO: No Apto**  
**DEFINICIÓN DE CASOS PARA EL SVE DESORDENES OSTEO-MUSCULARES**

**Caso Descartado**  
**RECOMENDACIONES**

**Programa de Protección Auditiva**

1) Control Auditivo en 1 año 2) Protección auditiva de acuerdo con la exposición a ruido

**Programa de Protección Respiratoria**

1) Espirometría Anual

**Recomendaciones de Protección Visual**

1) Control Optometría en 1 año 2) Corrección óptica con anteojos 3) Uso de corrección óptica permanente.

**OTRAS RECOMENDACIONES NO PERTENECIENTES AL CARGO**

- NO CUMPLE CON EL PERFIL DEL CARGO
- SE LE RECOMIENDA NO HACER MANIPULACIÓN DE CARGAS POR ENCIMA DE 10 KG.
- ADOPTAR UNA ADECUADA POSTURA Y HÁBITOS POSTURALES TANTO EN POSICIÓN DE PIE COMO SENTADO.
- USO DE CORRECCIÓN ÓPTICA PERMANENTE DURANTE JORNADA LABORAL
- SOLICITAR EN LA EPS EVALUACIÓN Y PLAN DE MANEJO DE SU PATOLOGÍA DE COLUMNA POR ORTOPEDIA.

*Erica Johana Rubio Mejia*  
Médico En Salud Ocupacional  
R.M. 251118  
LIC: 13918



*Angie Jhuliet Castillo Torres*

Atendido por: RUBIO MEJIA ERICA JOHANA

Registro Médico: 251118

Licencia S.O.: 13918

Paciente: CASTILLO TORRES ANGIE JHULIETH

Identificación: 1122140779



**CNSC**



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Bogotá, 10 de Diciembre de 2019

Señora:

**ANGIE JHULIETH CASTILLO TORRES**

Aspirante Concurso Abierto de Méritos

Convocatoria N° 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

**Asunto:** Respuesta Reclamación resultados de la Valoración Medica

Respetada aspirante:

En el marco del Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2019 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 20181000006196 de 12-10-2018, la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en especial, la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones.

La aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de la Valoración Médica. Mediante N° de reclamación **262457562** conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 20181000006196 del 2018, Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

El día 18 de Noviembre de 2019, se publicó el resultado de la Valoración Médica, a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo cual, **los aspirantes tenían derecho a reclamar del 19 al 20 de Noviembre de 2019**, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 38 del Acuerdo 20181000006196 del 2018.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2° de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por la aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta a la aspirante en los siguientes términos:



CNSC



Comisión Nacional  
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



INPEC  
Instituto Nacional Penitenciaria y Carcelaria

La presentación de la Valoración Médica no constituye una prueba dentro de la convocatoria, sino que constituye un requisito previo y obligatorio para ingresar al concurso de Capacitación u Orientación en la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, esta valoración analiza la aptitud médica y psicofísica, entendida esta de manera general como la capacidad mental y física que posee un ser humano para desempeñar una actividad u oficio.

Con ocasión a la valoración médica, las inhabilidades de este tipo se encuentran reguladas en la Resolución No. 002141 del 09 de julio 2018 *"Por medio del cual se actualiza el Profesiograma, Perfil Profesiograficos y Documento de Inhabilidades Medicas Versión 4 para el empleo de Dragoneantes, Versión 3 para los empleos de Inspector Jefe"*

La capacidad médica y psicofísica de los aspirantes a ingresar como alumnos de la Escuela Penitenciaria Nacional, se califica bajo los conceptos de **APTO** y **NO APTO**.

El aspirante que cumpla con todas las condiciones médicas, físicas, psicológicas y demás que le permitan desarrollar normal y eficientemente la actividad correspondiente, según el Profesiograma del Empleo de Dragoneante establecido por el INPEC, será considerado APTO.

Será calificado NO APTO el aspirante que presente alguna alteración médica, según el Profesiograma del Empleo de Dragoneante establecido por el INPEC, razón por la cual será excluido del proceso de selección

El aspirante que obtenga calificación definitiva de **NO APTO** en la Valoración Médica, será excluido del proceso de selección en esa instancia.

Respecto a su solicitud donde manifiesta que: *"...solicito realizarme una segunda valoración médica, cuyos costos asumo: RX columna."*, es preciso indicar que, realizado la segunda valoración médica se pudo corroborar que el aspirante presenta una alteración en la Radiografía de Columna (ANTEROLISTESIS GRADO I L5-S1).

Presenta restricción para la manipulación de cargas, bipedestación y marchas prolongada, tienen limitación para realizar movimientos de flexo-extensión de la columna. El personal con esta patología no podrá realizar guardias en garitas, pabellones o patios ya que requieren mantener una postura más del 80 % de la jornada. Interfiere con la conducción prolongada de vehículos. La selección inicial del aspirante debe ser supremamente rigurosa, para lograr disminuir en un futuro cercano el incremento de las decisiones médico laborales por patologías derivadas del trabajo. En casos severos se



**INPEC**  
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

requiere la corrección quirúrgica para mantener la alineación de la columna restringiendo los movimientos de la columna y limitando así la velocidad de reacción.

Lo anterior tal como se describe en las páginas 100-149 SISTEMA OSTEOMUSCULAR de las inhabilidades médicas del profesiograma de Dragoneantes.

En este entendido se evidencia que, el aspirante presenta una inhabilidad para prestar el servicio en la INPEC, toda vez que, Dentro del proceso de selección y en la búsqueda del personal idóneo se debe observar el marco normativo y jurisprudencial que ha venido descantándose en los pronunciamientos de las Altas Cortes, dándose las modificaciones realizadas por la rama legislativa que se observarán en el profesiograma, siendo un factor influyente en el reclutamiento de aspirantes a formar parte de la guardia penitenciaria, creándose perfiles acordes a las necesidades y funciones a realizar en la institución, respetándose los derechos fundamentales como seres humanos ajustados a la Constitución política y el bloque de constitucionalidad.

En consecuencia, **SE RATIFICA** el estado de **NO APTO** de la aspirante **ANGIE JHULIETH CASTILLO TORRES** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1122140779**, dentro de los resultados de la Valoración Médica de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes.

Frente a esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados de la Valoración Médica de la Convocatoria 800 de 2018 – INPEC Dragoneantes, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

**ARMANDO QUINTERO GUEVARA**  
Líder del proceso de reclamaciones  
C.C. 13487199 de Cúcuta  
T.P No. 93352 del C. S. de la J.

Proyectó: Juan Barreto.

1. The first part of the document is a letter from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1877.

2. The second part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1877.

3. The third part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1877.

4. The fourth part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1877.

5. The fifth part is a report from the Secretary of the State to the Governor, dated 10th March 1877.

10th March 1877

Secretary of the State  
to the Governor

**Dr. Efraín Ardila Quintana**

Médico Cirujano - U. Nacional de Colombia  
Medicina Deportiva - P.U.C. Rio de Janeiro  
Ortopedia y Traumatología - Sta. Casa de Sao Paulo

Centro Médico "SOMOS" Cra. 30 No. 3465 Bogotá Alto  
Consultorio 101, Villavicencio - Meta Tel: 6674250  
Cels: 315 852 3575 - 312 480 3675 - 318 607 1282  
E-mail: efrainardilaquintana@gmail.com

**Datos del Paciente**

Nombre: ANGIE JHULIETH CASTILLO TORRES Documento: CC :1122140779 Genero: Femenino Edad: 22 Años  
Estado Civil: Soltero Telefono 1: 3204001204 Pagador: No aplica

**Registros**

**Motivo de consulta**

ASISTE A VALORACIÓN ORTOPÉDICA POR HALLAZGO RADIOLOGICO CON RESULTADOS DE RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019  
SE CONSERVAN LAS CURVATURAS CIFOLODÓTICAS DORSAL Y LUMBAR RESPECTIVAMENTE.  
LIGERO DESLIZAMIENTO DEL CUERPO VERTEBRAL L5 SOBRE EL SUBYACENTE S1 ASOCIÁNDOSE DEFECTO PARCIAL DE LA PARS INTERARTICULARIS.  
CORRECTA ALINEACIÓN DE LOS CUERPOS VERTEBRALES EN EL PLANO CORONAL CON MORFOLOGÍA Y ALTURA HABITUAL.  
ESPACIOS INTERSOMÁTICOS PRESERVADOS.  
ARTICULACIONES INTERAPOFISARIAS SIN ALTERACIONES APARENTES.  
NO SE RECONOCE ASIMETRÍA SIGNIFICATIVA EN LA ALTURA DE CRESTAS ILIACAS Y CABEZAS FEMORALES.  
DENSIDAD MINERAL ÓSEA IMPRESIONA CONSERVADA.  
PARTES BLANDAS SIN PATOLOGÍA EVIDENCIABLE POR ESTE MÉTODO.  
OPINIÓN:  
ANTEROLISTESIS GRADO I L5-S1 SECUNDARIA A LISIS ISTMICA.  
RADIOGRAFIA DE TORAX DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2019  
OPINION:  
ESTUDIO DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES.

**Enfermedad actual** PACIENTE SANA, ASINTOMÁTICA.

**Revisión por sistemas**

MOVILIDAD ARTICULAR MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES Y COLUMNA TOTAL NORMAL.  
REFLEJOS NEUROMUSCULARES MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES NORMALES.  
FUERZA MUSCULAR, TREN SUPERIOR E INFERIOR Y COLUMNA TOTAL 5/5.  
VASALBA LASSEGUE NEGATIVOS.

MARCHA NORMAL.

Talla 159 cm Peso 60 Kg Índice de masa corporal 23.73 g/m2

**Examen Físico General**

MOVILIDAD ARTICULAR MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES Y COLUMNA TOTAL NORMAL.  
REFLEJOS NEUROMUSCULARES MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES NORMALES.  
FUERZA MUSCULAR, TREN SUPERIOR E INFERIOR Y COLUMNA TOTAL 5/5.  
VASALBA LASSEGUE NEGATIVOS.  
MARCHA NORMAL.

**Opinión y Diagnóstico**

**Opinión y Plan**

PACIENTE SANA, ASINTOMÁTICA. SIN SIGNOS NI SÍNTOMAS DE DISCOPATIA Y/O RADICULOPATIA A NINGÚN NIVEL DE LA COLUMNA VERTEBRAL TOTAL. COMO HALLAZGO RADIOLÓGICO ANTEROLISTESIS GRADO I L5-S1. EL CUAL NO REQUIERE NINGÚN TIPO DE TRATAMIENTO MEDICO ORTOPÉDICO. PACIENTE APTO PARA DESEMPEÑAR SUS LABORES ASIGNADAS, ACORDE A SUS COMPETENCIAS Y CUALIDADES.

**Diagnóstico Principal**

Examen y observacion por razones no especificadas : Confirmado

**Diagnóstico Relacional**

: Confirmado

@firm2 EFRAIN ARDILA QUINTANA F 19371701F

*F. Ardila Q.*  
RNM: 14205/07

Dr (a) EFRAIN ARDILA QUINTANA  
19371701

Firma Virtual  NetMedik  
Asociación Médica de la UANL

noviembre 20, 2019

*F. Ardila Q.*  
RNM: 14205/07





Radicado N°. 20203200285812  
20 - 02 - 2020 11:57:23 Anexos: 1  
Destino: 320 GRUPO DE A - Rem/D: JOSÉ GERA ESTUPIÑÁ  
Consulte el estado de su trámite en nuestra página web.<http://www.cnsc.gov.co>  
Código de verificación: 241ea

Pasto, Narino, 20 de Febrero de 2020

Señores  
**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
Ciudad

Asunto : REMITO COPIA DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN IRREGULARIDADES VALORACIÓN MÉDICA

Con respeto me permito remitir SOLICITUD DE CONCILIACIÓN de 129 aspirantes discriminados por indebida aplicación del profesiograma en la etapa de Valoración médica.

Solicito que la petición adjunta se someta a Comité de Conciliación a fin de buscar mecanismos de solución del conflicto prejudiciales ante la Procuraduría Delagada de la Ciudad de Bogotá D:C.

Atentamente:

Se adjuntan los siguientes archivos:

1. SOLICITUD DE CONCILIACION CNSC CONVOCATORIA 800 VALORACIÓN MÉDICA.doc.pdf sha1sum: 240ea4a58905a21cef22eddc9cacb42a531ece73

Tema:- Petición / Convocatorias en desarrollo / 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos /

Atentamente,

**JOSÉ GERARDO ESTUPIÑÁN RAMÍREZ**  
C.C. 87714039  
Calle 16 No. 23-27 Oficina 402 Edificio El Dorado PASTO, NARINO.  
COLOMBIA  
Tel. 3175141474-  
[notificacionesavancemos@gmail.com](mailto:notificacionesavancemos@gmail.com)



Verifique su solicitud, escaneando el QR

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Radicado: E-2020-118310 21/02/2020 14:52:15

E-2020-118310.txt

Señor:

PROCURADOR JUDICIAL ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

E. S.D.



ASUNTO: SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL  
 CONVOCANTES: ALEXANDER ALARCÓN BAUTISTA Y OTROS  
 CONVOCADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL  
 APODERADO: JOSE GERARDO ESTUPIÑAN RAMIREZ

### 1. IDENTIFICACIÓN

JOSE GERARDO ESTUPIÑAN RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.714.039 de Ipiales, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 149.174 C.S.J., muy respetuosamente me dirijo a usted como mandatario judicial en virtud del poder legalmente conferido a mi, por el Convocante de la referencia, para solicitar de conformidad con lo prescrito en la Ley 1285 del 22 de enero de 2009, por medio de la cual se reformó la Ley 270 de 1996 (Estatutaria de la Administración de Justicia), la Ley 446 de 1998, el Decreto Reglamentario 2511 de 1998 y la Ley 640 de 2001 y demás normas complementarias, se lleve a cabo una conciliación administrativa con la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por su PRESIDENTE o quien haga sus veces. La presente solicitud de conciliación se fundamenta en las siguientes consideraciones:

### 2. INDIVIDUALIZACION DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

2.1. PARTE CONVOCANTE: Se trata de los señores identificados como aparece en los poderes legalmente conferidos:

1. ALEXANDER ALARCON BAUTISTA ✓
2. ANA CRISTINA GUERRERO MOLINA ✓
3. ANA MARÍA HERNANDEZ BARÓN ✓
4. ANDERSON ESTIVEN PIARPUZAN REVELO ✓
5. ANDRES FELIPE AGREDO GUERRERO ✓
6. ANDRES FELIPE ESCOBAR PÉREZ ✓
7. ANDRES FELIPE MONTAGUTH OSORIO ✓
8. ANDRES MARTINEZ SALAZAR ✓
9. ANGEL VICENTE ALBA LUGO ✓
10. ANGELA VANESSA RODRIGUEZ DIAZ ✓
11. ANGELA YESSENIA RUEDA RUEDA ✓
12. ANGELY TATIANA ERASSO NARVAEZ ✓
13. ANGIE GABRIELA BURBANO DAVALOS ✓
14. ANGIE JHULIETH CASTILLO TORRES ✓
15. ANGIE PAOLA LEÓN TORO ✓
16. BRAYAN CAMILO CHAVES MASUCCIO ✓
17. BRAYAN EDUARDO URQUIJO SÁNCHEZ ✓
18. BRAYAN ESTEBAN PERDOMO TORRES ✓
19. CARLOS ALEXANDER MERA BUCHELI ✓
20. CARMEN VANESSA TORRES ✓
21. CATERIN PATRICIA PALOMAR MURILLO ✓
22. CESAR EDUARDO BELLO CASTRO ✓
23. CHRISTIAN ROLDAN JIMENEZ MORALES ✓
24. CINDY PAOLA QUINTERO GUERRERO ✓
25. CRISTIAN CAMILO LOPEZ MONCAYO ✓
26. CRISTIAN HOMERO RODRIGUEZ ✓
27. DANIEL CAMILO SALAS HERNANDEZ ✓
28. DANIELA FRANCO BEDOYA ✓
29. DANILO RÍOS IBAÑEZ ✓
30. DANNY FERNANDA BOLAÑOS JARAMILLO ✓
31. DARLIN JAMIN MUÑOZ ERAZO ✓
32. DAYANA ALEJANDRA PANTOJA SANCHEZ ✓
33. DAYANA PATRICIA HERNANDEZ MONTAÑEZ ✓
34. DEISY PAOLA CHAMORRO ROSERO ✓



AVANCEMOS

Pasto-Nariño C/te 16 No. 23-27 Of. 402 Tel: 3175141474-3158078083 [avancemosfundacion@gmail.com](mailto:avancemosfundacion@gmail.com)

35. DEIVIS JAIR PÉREZ PALLARES ✓
36. DIANA CAMILA CAPERA CONDE ✓
37. DIANA CAROLINA NOVA HUERTAS ✓
38. DIANA MILENA CRUZ ÁLVAREZ ✓
39. DUBAN GAMBOA JEREZ ✓
40. ~~DUBERNEY RINO DIAZ~~ ✓
41. EDINSON DUVAN GARCÍA PÉREZ ✓
42. EDISON OSSA FIERRO ✓
43. EDWIN ANDRÉS VALDERRAMA CANO ✓
44. EDWIN ESTEBAN HERRERA PALACIO ✓
45. EDWIN GUILLERMO MENDIETA FORERO ✓
46. EDWIN MIGUEL PALMERA PERALTA ✓
47. ELIZABETH SOSA GUACANEME ✓
48. EMERSON YAMID RENGIFO MUÑOZ ✓
49. ERWIN RICARDO FLOREZ ROSERO ✓
50. GEINER MOTTA PAEZ ✓
51. GERMÁN DARIO ESTUPIÑAN MUÑOZ ✓
52. GILBER ANDREY CAÑON BUITRAGO ✓
53. GILMA TATIANA IMBÁCHI SAMBONI ✓
54. HECTOR FABIO MUÑOZ MENZA ✓
55. HEYDER HERNANDO TORRES GÓMEZ ✓
56. IGNACIO DAVINSON PIEDRAHITA MONTOYA ✓
57. INGRID TATIANA LIZCANO ✓
58. IVAN GEOVANNY DELGADO JACOME ✓
59. JAIRO ANDRES VEERJEL CARREÑO ✓
60. JAN GUILLAN MARTINEZ GUERRERO ✓
61. JAVIER ALBERTO GOMEZ CASTRO ✓
62. JAVIER ORDOÑEZ ORDÓÑEZ ✓
63. JEFFERSON FELIPE ORTEGA LÓPEZ ✓
64. JEFRY LOUIS TORRES LASCARRO ✓
65. JEISON STIVEN REY GUERRERO ✓
66. JESSICA TATIANA JEREZ DURÁN ✓
67. JHENER ESTILD RODRÍGUEZ CÓRDOBA ✓
68. JHERSON DANNY ACOSTA ACHICANOY ✓
69. JHON JAIRO PARRA ARANGO ✓
70. JHON MAYRON LEHDER ORTEGA MUÑOZ ✓
71. JOHAN ADRIAN RUANO PALACIOS ✓
72. JOHAN ESTIVEN PULIDO BRAVO ✓
73. JOHNIER ESNEIDER NARVAEZ MARIN ✓
74. JORDAN ANDREY PALLAREZ CERQUERA ✓
75. JORGE ARMANDO CERÓN BASTIDAS ✓
76. JOSÉ ALEXANDER JAIMES CARRERO ✓
77. JOSÉ GEIMAR TRIVIÑO GONZALEZ ✓
78. JUAN CAMILO CAICEDO BENAVIDES ✓
79. JUAN CAMILO MARTINEZ VALLEJO ✓
80. JUAN CAMILO MIRANDA VARGAS ✓
81. JUAN DIEGO GUEVARA ESPINOZA ✓
82. JUAN PABLO ROSERO OBANDO ✓
83. JUAN SEBASTIAN BURGOS TORRES ✓
84. JULIETH ALEXANDRA DORADO GARCIA ✓
85. KAREN DANIELA SANTACRUZ ENRIQUEZ ✓
86. KAROL DAYANNA BARRERA DELGADO ✓
87. LAURA CRISTINA MORAN BERNAL ✓
88. LAURA VANESSA SALAMANCA MEDINA ✓
89. LEONEL EDUARDO VILLERO AGAMEZ ✓
90. LEYDI SOFIA BOLAÑOS ZAMBRANO ✓
91. LUIS CARLOS CORTES BETANCOURTH ✓
92. LUIS FERNANDO MADROÑERO IGUA ✓
93. LUIS GABRIEL MENDEZ MONTILLA ✓

94. LUISA FERNANDA LÓPEZ TOMBE ✓
95. LUZ ADRIANA VARGAS PARRA ✓
96. MARIA DANIELA RINCON GRANADOS ✓
97. MARIANELA BASANTE MENESES ✓
98. MARTHA KATHERINE ROJAS APONTE ✓
99. MATEO PINZÓN ORTEGA ✓
100. MICHAEL LEONARDO VALBUENA BERMUDEZ ✓
101. MICHEL GARCES PIZZA ✓
102. MIGUEL ANGEL JAIMES CARVAJAL ✓
103. NHATALIA PAMELA DELGADO NARVAEZ ✓
104. OLGA LUCIA SACHICA VARGAS ✓
105. OSCAR JHONNY OSORIO CALDERON ✓
106. OSCAR MAURICIO GIRALDO DEL RIO ✓
107. PAULA ANDREA PINILLA GUALICHE ✓
108. RAUL DARIO BARRERA CUELLAR ✓
109. RUBEN ALDEMAR MADROÑERO IGUA ✓
110. SANTIAGO ANDRES TORRES ROJAS ✓
111. SANTIAGO ESLEIDER MUÑOZ JARAMILLO ✓
112. SIERVO ARLEY LEÓN CORREDOR ✓
113. STEFANNY PINZÓN RAMÍREZ ✓
114. VALENTINA CARRASCAL GARCÍA ✓
115. WILDER DAVID USUGA ORTIZ ✓
116. WILMER ALBEIRO TORRES TORO ✓
117. WILSON ANDRES CALVO QUINTERO ✓
118. WILSON FERNADO CASTAÑEDA VASQUEZ ✓
119. XIOMARA CUMBE PERDOMO ✓
120. YADIRA NATALIA MORILLO MELO ✓
121. YAIR ARMANDO JOJOA PINTA ✓
122. YAN CARLOS QUINTERO CARRASCAL ✓
123. YENNY FERNANDA USECHE HIDALGO ✓
124. YENY KARINA GONZALEZ JIMENEZ ✓
125. YERSON HUMBERTO RAMIREZ FIERRO ✓
126. YILVER JAVIER CORTES VARGAS ✓
127. YOSMAN JAVIER VEGA VIERA ✓
128. YULIETH MILEIDY GIL GUERRERO ✓
129. YURY TATIANA PUERTO ROJAS ✓

Representados por: abogado JOSE GERARDO ESTUPIÑÁN RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.714.039 y T.P. 149.174 C.S.J.

2.2. PARTE CONVOCADA: La constituye la Comisión Nacional del Servicio Civil, entidad de derecho público del orden nacional con autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Representante: Representada Legalmente por su presidente o quien haga sus veces.

### 3. PRETENSIONES DE LA CONVOCANTE

#### Declaraciones:

3.1. Que se declare la nulidad de las respuestas definitivas otorgadas por la comisión Nacional del Servicio Civil ante la reclamación de los aspirantes de la Convocatoria 800 y 801 de 2018 del INPEC, por su exclusión en estas Convocatorias, en la etapa de valoración médica; los actos administrativos estructurados y dirigidos en el mismo sentido, se identifican exactamente así:

Respuesta fechada 10 de diciembre de 2019, todas con el mismo contenido dirigidas a cada uno del ciento veintinueve (129) aspirantes que se relacionaron en el acápite de PERTE CONVOCANTE y que se identifican en el poder legalmente conferido.

#### Condenas:



3.2. A título de restablecimiento del derecho, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que expida acto administrativo de readmisión para cada uno de los demandantes, a los respectivos procesos de selección convocatorias 800 y 801 de 2018 y proceder con la liquidación y los pagos de salarios y prestaciones que correspondan, según lo establecido en el Acuerdo que reglamenta el concurso desde la fecha en que se posesionen los demás aspirantes en el curso normal del proceso y hasta la fecha en que se reintegre a cada uno de los demandantes identificados en el acápite anterior.

#### 4. ASPECTOS QUE SE QUIEREN CONCILIAR Y LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTAN

1.- Los convocantes participaban de las Convocatorias 800 y 801 de 2018 para proveer cargos de dragoneante y ascenso del INPEC, proceso vigilado y administrado por la CNSC. En la etapa de VALORACIÓN MÉDICA se presentaron las siguientes irregularidades:

1.1 La VALORACIÓN MÉDICA en estos procesos es el último requisito para continuar en curso en la Escuela Nacional Penitenciaria.

1.2 Las valoraciones médicas practicadas a través de las entidades de salud contratadas por la CNSC para estas convocatorias acreditan que el estado de salud ocupacional es óptimo y así se demuestra a través de todos los exámenes médicos practicados. Difieren las calificaciones de restricciones laborales imputadas con los términos con los que se describen las inhabilidades médicas en el profesiograma diseñado para esta selección. A través de comunicado previo la CNSC, intenta aclarar que no serán calificados como APTOS y NO APTOS, sino todos aptos, pero con restricción o sin restricción.

1.3 La práctica de exámenes médicos NO profundiza en la identificación de las patologías, la sintomatología, los orígenes, sino que se limitan expedir conclusiones que se consignan en la respuesta definitiva del 10 de diciembre de 2019, basados en la mera apariencia física de cada uno de los aspirantes.

1.4 Los criterios adoptados sobre el riesgo ocupacional derivado de la presencia de determinada inhabilidad médica, carecen en absoluto de fundamento o sustento empírico, pues no existe antecedente o estadística de accidentes o enfermedades de origen laboral que se centren en los empleados con las inhabilidades imputadas; convirtiéndose, en términos de la Honorable Corte Constitucional en un "factor sospechoso de discriminación"<sup>1</sup>.

1.5 La CNSC confirma, en respuesta definitiva del 10 de diciembre de 2019. Sin resolver de fondo la reclamación y sin otorgar la posibilidad de impugnar el resultado y manifestando expresamente que contra ese acto administrativo no procede ningún recurso.

#### 5. FUNDAMENTOS DE DERECHO-NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE SU VIOLACIÓN.

##### ACCIÓN CONTENCIOSA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

Las respuestas fechadas 10 de diciembre de 2019, dirigidas a los convocantes viola normas propias de los procesos de selección, porque no atienden la petición fundamental que tiene que ver con el derecho a impugnar las decisiones de las autoridades administrativas y podemos hacer el paralelo entre las normas violadas y nuestro concepto argumentativo por el que consideramos que son actos administrativos susceptibles del medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO:

Debo manifestar que se presentan actuaciones por parte de la CNSC, que vulneran los derechos de los demandantes, enmarcados en el valor fundamental de la DIGNIDAD HUMANA, en el siguiente sentido:

<sup>1</sup> Sentencia T-314/11: Se pueden destacar como criterios sospechosos de discriminación los siguientes: - El sexo, la orientación sexual o la identidad de género; - La raza; - El origen nacional o familiar al igual que el étnico o de cualquier índole; - La lengua; - La religión; - La opinión política o filosófica; - La pigmentación o el color de la piel; - La condición social y/o económica; - La apariencia exterior; - La enfermedad, la discapacidad o la pérdida de la capacidad laboral.

Se presenta discriminación por "*aparencia física*", al exigir el cumplimiento de un requisito desproporcionado para el acceso a un cargo público, pese a VALORAR a través de las mismas entidades de salud contratadas que no existen inhabilidades médicas como lo describe el propio profesiograma diseñado por el INPEC para esta sele lección.

Las Normas Penitenciarias internas e internacionales<sup>2</sup> ponderan el principio de *proporcionalidad* en lo que tiene que ver con el cumplimiento de la misión penitenciaria y carcelaria y que el profesiograma lo estructura desde la acción de represión del estado contra las personas privadas de la libertad, cuando justifica *los requisitos médico ocupacionales en razones de seguridad e impacto de autoridad*, aceptándose así, se debe tener en cuenta que entre las personas privadas de la libertad también prevalecen las mismas apariencias físicas, contexturas, estaturas, entre otras. Prescriben las Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos que es necesario contar con personal penitenciario que no represente una acción de represión desproporcionada en lo físico y en lo psíquico, en este último se incluye lo cultural y social. Valga ejemplarizar, porque no se incluyen cupos especiales para grupos minoritarios como negritudes e indígenas.

De acuerdo con los hechos narrados y frente a la posición asumida por la CNSC, existe una flagrante violación al derecho fundamental al debido proceso ponderado por el artículo 29 de la Constitución Política. Reglamentar y sustentar que las decisiones de la CNSC son definitivas y no admiten ningún recurso o posibilidad de impugnación en su contra demuestra una extralimitación del poder y de la autonomía de esa Institución.

En un marco general del principio de la dignidad humana, con estos criterios sin fundamento científico se "cosifica", porque pondera un aspecto netamente físico y no lo estructura interdisciplinariamente, cuando sus propias reglas tratan del "*establecimiento de perfil profesiográfico*".

#### 6. PRUEBAS QUE SE HARIAN VALER EN EL PROCESO

Obran como tales:

7.1. **DOCUMENTALES:** en medio magnético las respuestas generadas a través de SIMO y suscritas por la CNSC, con fecha 10 de diciembre 2019 y dirigidas a cada uno de los convocantes, con la claridad de que todas tienen el mismo contenido material, solo variando en el nombre del destinatario.

#### 8. AGOTAMIENTO DE VIA ADMINISTRATIVA

Se trata de un procedimiento especial en cuyas reglas no se contempla recursos en vía administrativa y así lo consignan en la parte final de cada una de las respuestas. No teniendo la CNSC un superior jerárquico, ni funcional no procede recurso de apelación. En ese sentido se encuentra agotada la vía administrativa por los actos administrativos demandados.

#### 9.- ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA.

Por disposición del ACUERDO No. CNSC - 20181000006196 DEL 12-10-2018 la inversión que hasta ahora han hecho los aspirantes convocantes, puede determinar la cuantía del asunto:

**ARTÍCULO 7°.- FINANCIACIÓN.** De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1033 de 2006, reglamentado por el Decreto 3373 de 2007, las fuentes de financiación de los costos que conlleva el Proceso de Selección serán las siguientes:

1. A cargo de los aspirantes: El monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación, el cual se cobrará según el nivel del empleo al que aspiren, que para el presente proceso corresponde a:

**Nivel Asistencial: Un salario mínimo legal diario (1 SMLD)**

<sup>2</sup> Artículos 49 y 63 del Código Penitenciario y Carcelario, Reglas Mínimas de Tratamiento de los Reclusos, Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

*Jose Gerardo Estupiñan Ramirez*  
 Abogado - Universidad de Nariño  
 Fundación Avancemos

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener su derecho a participar en el Concurso.

... ..

**(1 SMLD)=28.000 X (126 aspirantes)= \$... CUANTIA PARA DETERMINAR LA COMPETENCIA DE JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO.**

No es posible aún determinar mayor cuantía porque el concurso aún está vigente y los aspirantes no han sido sustraídos del salario y prestación que aspiran devengar en el cargo.

#### 10.- NOTIFICACIONES

Parte Demandada: Comisión Nacional del Servicio Civil en la Cra. 16 No. 96 - 64 Piso 7 Bogotá D.C. Buzón de notificaciones: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co) Teléfono: Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

EL suscrito y los convocantes: recibiremos notificaciones en siguiente dirección: Carrera 7 No. 12-25 oficina 1001 Edificio Santo domingo en la Ciudad de Bogotá D. C. Teléfono-Celular: 3175141474 - 7207774. Email: [notificacionesavancemos@gmail.com](mailto:notificacionesavancemos@gmail.com)

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: Calle 70 # 4-60 Teléfono 255855 Ext. 406-408 y 409 de Bogotá D.C. Buzón de notificaciones Judiciales: [agencia@defensajuridica.gov.co](mailto:agencia@defensajuridica.gov.co)

#### 11.- MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no se ha presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los mismos hechos antes relacionados.

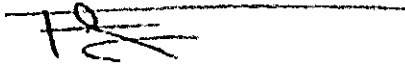
#### 12. ANEXOS

12.1. Poderes conferidos para actuar.

12.2. Constancia de envió de la copia de conciliación a la parte convocante.

12.5 Constancia de envió de la copia de conciliación a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

Del Señor Procurador,



JOSE GERARDO ESTUPIÑAN RAMIREZ  
 C.C. No. 87.714.039 de Ipiales  
 T.P. 149.174 C.S.J.